



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 19 de agosto de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ACUERDO QUE DETERMINA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, CUYOS PUESTOS SON DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3623, 553-B1, 3683, 3695, 3692, 3691, 3688, 3687, 3686, 3685, 3684, 3689, 3690, 3698, 3694, 3697, 574-B1, 1512-A1, 1506-A1, 3725-BIS, 1492-A1, 572-B1, 1495-A1, 1507-A1, 3722, 3719, 3716, 3714, 3713, 3712, 3711, 52-C1, 3705, 3706, 3707, 3708, 1511-A1, 1508-A1, 3699, 3700, 3709, 3710, 1493-A1 y 573-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3693, 1494-A1, 1500-A1, 1503-A1, 1497-A1, 1509-A1, 3718, 3717, 3715, 1498-A1, 1504-A1, 1501-A1, 1505-A1, 1502-A1, 1499-A1, 1496-A1, 3701, 3702, 3703, 3704, 1473-A1, 3696, 3721, 3720, 1510-A1, 3725, 3724 y 3723.

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA A LA 4ª SESIÓN ORDINARIA 2016 DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL COPLADEM.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA



ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19 FRACCIÓN XIV Y 38 BIS, FRACCIÓN XXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 42 FRACCIÓN XXVI DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 6, 9, Y 10 FRACCIONES XIV Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; Y 4 DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece entre sus ejes transversales, una gestión pública estatal que genere resultados, cuyas políticas tengan un impacto positivo en la realidad de la entidad, resultando necesario que las mismas sean consecuencia de un proceso integral de planeación, de una ejecución eficiente y de la evaluación continua de las acciones de gobierno.

Que con fecha 10 de mayo de 2010, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, que tiene por objeto regular la entrega y recepción de las unidades administrativas a cargo de los servidores públicos de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública del Estado de México".

Que el 26 de febrero de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establece el Programa para el Entrega y Recepción de la Administración Pública del Estado de México, por el Términos del Periodo Constitucional 2011-2017, que tiene por objeto disponer las acciones que deben cumplir los titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública del Estado de México y las unidades administrativas que la integran, para la entrega por el término del periodo constitucional 2011-2017.

Que es responsabilidad del titular de la dependencia, determinar como sujetos obligados a la entrega y recepción a las y los servidores públicos de puestos distintos a los señalados en el artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, que sean responsables de fondos, valores, almacenes, bienes, documentos, funciones y/o asuntos que considere de importancia, mediante acuerdo publicado en la "Gaceta del Gobierno", informando de ello, mediante oficio.

Por tal motivo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE DETERMINA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, CUYOS PUESTOS SON DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- Son sujetos obligados a la entrega y recepción, los servidores públicos siguientes:

No.	Cargo	Función	Unidad Administrativa
I.	Analista Especializado "A"	Responsable del apoyo para la realización de funciones y despacho de la oficina, en la Secretaría Particular Adjunta	Oficina del C. Secretario
II.	Asesor "A" de Secretario	Responsable del enlace con medios de comunicación	
III.	Jefe de Grupo Multidisciplinario	Responsable de Enlace, Apoyo Técnico y Supervisión de Auditoría	Dirección General de Control y Evaluación "A"
IV.	Supervisor Especializado de Avance de Obra		
V.	Supervisor Especializado de Avance de Obra		
VI.	Líder "A" de Proyecto	Responsable de las Acciones de Control y Evaluación	Dirección General de Control y Evaluación "B"
VII.	Supervisor Especializado de Auditoría	Responsable de la Supervisión de Auditoría	
VIII.	Analista Especializado "C"	Responsable de coordinar actividades con las contralorías internas de dependencias y organismos auxiliares	Dirección General de Control y Evaluación "C"
IX.	Jefe de Grupo Multidisciplinario		
X.	Analista Especializado "B"		
XI.	Supervisor Especializado de Auditoría	Responsable de la Supervisión de Auditoría	
XII.	Supervisor Especializado de Avance de Obra		
XIII.	Líder "A" de Proyecto	Responsable del Ambiente de Producción y/o Administrador de la Base de Datos	Dirección General de Control y Evaluación de Tecnologías de Información
XIV.	Jefe de Grupo Multidisciplinario	Responsable de la Supervisión de Auditoría	
XV.	Líder "A" de Proyecto	Responsable de los expedientes de Procedimiento Administrativo, Disciplinario y Resarcitorio, y de Recurso Federal	Dirección General de Responsabilidades
XVI.	Analista "B"	Encargado del Almacén	Coordinación de Administración
XVII.	Líder "B" de Proyecto	Encargado de Combustible y Lubricantes	
XVIII.	Ayudante de Servicios de Oficina de Servidor Público Superior	Encargado del SICOPA WEB	

XIX.	Jefe de Proyecto de Informática	Responsable del Trámite y Entrega de Contra-recibos y seguimiento del Fondo Revolvente		
XX.	Líder "A" de Proyecto	Responsable del seguimiento, registro y control de Recursos Federales recaudados, así como de chequeras de las cuentas bancarias respectivas		
		Responsable de la Reparación y Mantenimiento del Inmueble, así como del resguardo de la documentación del mismo		
XXI.	Auditor de la Contraloría	Responsable del Registro Contable de Recursos Estatales		
XXII.	Líder "A" de Proyecto	Responsable de supervisar acciones de control y evaluación, así como de responsabilidades		Contraloría Interna
XXIII.	Líder "A" de Proyecto	Responsable de supervisar acciones de control y evaluación		
XXIV.	Auditor "A" de Contraloría			
XXV.	Supervisor Especializado de Avance de Obra			

SEGUNDO.- Los servidores públicos obligados a la entrega y recepción deberán dar cumplimiento, en lo que les corresponda, a lo dispuesto por el artículo 42 fracción XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; al Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México; al Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establece el Programa para la Entrega y Recepción de la Administración Pública del Estado de México por el término del Constitucional 2011-2017; al Manual para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México; y al Sistema Automatizado para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas.

Asimismo, deberán mantener permanentemente actualizados sus registros, controles, inventarios, estructura orgánica, instrumentos normativo-administrativos, y demás documentos relativos a su despacho, preparar la documentación e información para realizar la Entrega y Recepción al momento en que les sea requerida y presentarla en tiempo y forma a las autoridades competentes o a su representante.

TERCERO.- El incumplimiento del presente Acuerdo será sancionado de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abroga el "Acuerdo por el que establecen los sujetos obligados a la Entrega y Recepción, los servidores públicos de la Secretaría de la Contraloría", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 10 de noviembre de 2011.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes agosto del año dos mil dieciséis.

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente número 1414/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ALICIA RAMÍREZ REAL, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en Avenida "Ignacio Zaragoza" número 70, municipio de Polotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 11.00 metros con avenida Ignacio Zaragoza, Al Sur: 11.65 metros anteriormente con el Señor Constantino Osornio, actualmente con Rebeca Polo Basurto, Al Oriente: 40.65 metros, anteriormente con Romana Sánchez, actualmente con Guillermina Garfias Basurto, Al Poniente: 48.10 metros anteriormente con Fernando Márquez, actualmente con Alicia Ramírez Real y Feliciano Mejía Reséndiz, con una superficie de 595.00 mts. 2 (quinientos noventa y cinco metros cuadrados) en tal virtud mediante proveído de fecha cuatro (04) de Agosto del dos mil dieciséis (2016), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, diez (10) de agosto del dos mil dieciséis (2016).- Auto de Fecha: cuatro (04) de agosto del dos mil dieciséis (2016).- Primer Secretario: Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

3623.- 16 y 19 agosto.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

ASUNTO: EMPLAZAR A MARTHA ANGELICA y JOSE PABLO de apellidos HERNANDEZ GONZALEZ.

En los autos del expediente 173/2015, relativo al JUICIO CANCELACION DE PENSIÓN ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR JOSE LUIS HERNANDEZ RIVERA, el Juez del conocimiento por autos dictados en fecha trece de julio y seis de mayo ambos de dos mil dieciséis, ordena una relación sucinta de la demanda, por medio de edictos emplazando a MARTHA ANGELICA y JOSE PABLO de apellidos HERNANDEZ GONZALEZ, los que se publicarán tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y en la parte conducente refiere; PESTACIONES; la CESACIÓN por parte del suscrito JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ RIVERA, de seguir con la obligación alimentaria respecto a mis hijos MARTHA ANGÉLICA y JOSÉ PABLO, ambos de apellidos HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, B) La CANCELACIÓN correspondiente del descuento que se me hace del 60% (SESENTA POR CIENTO), que en su momento otorgué de forma voluntaria, y que se me realiza vía nómina por mis fuentes laborales. EN CUANTO A LOS

HECHOS ... Con fecha 18 de enero de 2006, mediante sentencia definitiva que HA CAUSADO EJECUTORIA, dictada en los autos del Juicio Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO tramitado por los señores JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ RIVERA y MARTHA GONZÁLEZ ÁVILA, ante el C. Juez Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en los autos del expediente 624/2005, el C. Juez de los autos, APROBÓ en definitiva el CONVENIO que presentamos ordenándose a las partes a estar y pasar por él, en todo tiempo y lugar, como si se tratase de COSA JUZGADA, 3.- En el Convenio de referencia, las partes convenimos que las necesidades de alimentos de nuestros hijos MARTHA ANGÉLICA y JOSÉ PABLO, ambos de apellidos HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, serían cubiertas por ambos cónyuges, obligándose el suscrito JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ RIVERA, a pagar por ese concepto el 60% (SESENTA POR CIENTO), de todas mis prestaciones ordinarias y extraordinarias. 4.- Por cuanto hace a mi mayor hija MARTHA ANGÉLICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, desconozco de manera oficial si estudió y en su caso, en donde realizó sus estudios, ya que nunca se me informó de esta situación de parte de ella, ni de la señora MARTHA GONZÁLEZ ÁVILA, por tanto desconozco si actualmente sea o no, una PROFESIONISTA. 5.- En lo que respecta a mi mayor hijo JOSÉ PABLO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, igualmente desconozco si estudia actualmente y en su caso en donde, ya que reitero, nunca se me ha informado por ningún medio esa situación, se han limitado únicamente a recibir la pensión alimenticia de mi parte. 6.- Igualmente y debido a que mis hijos MARTHA ANGÉLICA y JOSÉ PABLO, ambos de apellidos HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, debieron haber concluido sus estudios, lo que deduzco por sus edades y el tiempo que ha transcurrido, ya que no he recibido por ningún medio notificación oficial de parte de ellos ni de su señora madre de su situación académica. 7.- En efecto, no existe constancia alguna que demuestre incapacidad por parte de mis mayores hijos, para trabajar, es por ello que ya no se está en el supuesto que prevé el artículo 4.141 del Código Civil en vigor. 8.- Por lo tanto y en vista de que los acreedores alimentistas actualmente son mayores de edad, y debieron haber concluido sus estudios y no presentan ninguna incapacidad demostrada para trabajar, los mismos ya son autosuficientes, es por lo que el suscrito solicita la CESACIÓN DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, ya que actualmente vivo en casa de mis padres ya que el sueldo que percibo por los descuentos de la pensión alimenticia no me alcanza para subvenir a mis necesidades económicas, como lo acredito con copia del recibo de percepciones, que acompaño al presente. Así mismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la publicación.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

553-B1.-10, 19 y 30 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

En el Exhorto marcado con el número 320/2016, radicado en este Juzgado, derivado del expediente 88/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DEBORAH PATRICIA IBARRA GARZA, en su carácter de apoderada general para

pleitos y cobranzas de Fondo Blue Water, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada en contra DE FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ENZALDO y JOSÉ ENRIQUE RUIZ MORENO, el cual se encuentra radicado en el Juzgado Primero Menor de Monterrey, Nuevo León, en tal tesitura se procede a emplazar a la parte demandada (FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ENZALDO y JOSÉ ENRIQUE RUIZ MORENO), por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, requiriéndose a la demandada el pago de la suma de \$68,466.59 (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se requieren, a fin de que dentro del término de cinco días, ocurra al Juzgado Primero Menor de Monterrey, Nuevo León, a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, surtiendo sus efectos dicha notificación al día siguiente a aquel en que se practique la última publicación, quedando en el Secretario del Juzgado a disposición de la parte demandada y de los documentos acompañados. Por otra parte, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Jurisdicción y Competencia del Juzgado Primero Menor de Monterrey, Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo, las posteriores de carácter personal, se le harán de la forma prevista en el artículo 1068 fracción II y 1069 del Código de Comercio. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los nueve días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3683.-18, 19 y 22 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - NORA ARGELIA DUARTE MENDOZA, por su propio derecho, bajo el expediente número 744/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso mediante Información de Dominio, respecto del terreno sin construcción ubicado en Camino Antigua a Zumpango sin número oficial en el Barrio El Refugio, Municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 105.00 metros con José Martínez García; AL SUR.- 91.00 metros con Eliazar Martínez García; AL ORIENTE.- 50.00 metros con Panteón; AL PONIENTE.- 50.00 metros con Camino Antigua a Zumpango, teniendo una superficie total aproximada de 4,843.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: cinco (5) de agosto de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

3695.-19 y 24 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: REYNALDA PEREZ CARBAJAL.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 23/2016, relativo al Juicio de CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por RUBEN ADOLFO FLORES RAMIREZ, en contra de la señora REYNALDA PEREZ CARBAJAL, de quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- La cancelación de pensión alimenticia decretada en favor de REYNALDA PEREZ CARBAJAL, y a cargo del ocurrente, mediante sentencia definitiva de fecha veintidós de enero de dos mil cuatro.

B).- La devolución de las cantidades recibidas de forma arbitraria por la señora REYNALDA PEREZ CARBAJAL, desde el día tres de noviembre de dos mil diez, en la cual culminó el término para que recibiera la pensión alimenticia, hasta el día en que quede firme la sentencia que se dicte en el presente juicio.

C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS

I.- El veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y uno, la señora REYNALDA PEREZ CARBAJAL, y el suscrito, contrajimos matrimonio civil, en esta Ciudad de Toluca, México.

II.- De dicho matrimonio procreamos dos hijos quienes a la fecha cuentan con la edad de 29 y 28 años, tal y como se acredita con las copias certificadas de la sentencia del expediente 590/1995, del índice del Juzgado Segundo Familiar en la que se hace alusión a la fecha de nacimiento de nuestros hijos.

III.- Debido a las diferencias de carácter entre la señora REYNALDA PEREZ CARBAJAL, y el ocurrente, dejamos de hacer vida en común desde el año de mil novecientos noventa y nueve.

IV.- En fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa, la señora REYNALDA PEREZ CARBAJAL, por propio derecho y en representación de nuestros menores hijos de nombres RUBEN MAURTICIO y CHRISTIAN SERGIO, ambos de apellidos FLORES PEREZ, menores de edad en aquel entonces, demandó el pago y aseguramiento de pensión alimenticia en favor de mis acreedores, radicándose dicho juicio en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca, bajo el expediente 883/1990, en la cual seguidos los trámites legales, en el cual se dictó sentencia absolutoria en favor del suscrito, y por lo que hace a los alimentos de mi ex cónyuge REYNALDA PEREZ CARBAJAL, por lo que inconforme con dicha resolución REYNALDA PEREZ CARBAJAL, interpuso recurso de apelación en donde se dictó sentencia y cuyo resolutorio tercero ordenó:

"TERCERO: Se condena al señor RUBEN ADOLFO FLORES RAMIREZ, al pago de una pensión alimenticia a favor de REYNALDA PEREZ CARBAJAL Y CHRISTIAN SERGIO FLORES PEREZ, consistente en el treinta por ciento de todas y cada uno de los ingresos que percibe en su centro de trabajo, previas las deducciones estrictamente señaladas por la ley. Por lo que desde esa fecha se realiza el descuento de mis percepciones laborales a razón del treinta por ciento, por concepto de pensión alimenticia favor de REYNALDA PEREZ CARBAJAL y CHRISTIAN SERGIO FLORES PEREZ.

V.- El siete de junio de mil novecientos noventa y cinco, el suscrito demandé el divorcio necesario a REYNALDA PEREZ CARBAJAL, radicándose dicho juicio en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, bajo el número de expediente 590/1995, el cual se resolvió mediante sentencia definitiva dictada en fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa cinco, cuyo resolutorio tercero dice: TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a las partes en el presente juicio, recobrando su entera capacidad ambos para contraer nuevo matrimonio; en su oportunidad procesal dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 274 del Código Civil vigente en el Estado de México.

Máxime que al haberse decretado el divorcio, se ha extinguido el vínculo que me unía con REYNALDA PEREZ CARBAJAL, y como consecuencia ha quedado extinta también la obligación de proporcionarnos alimentos, pues de los artículo 4.128 al 4.133 del Código Civil, de la Entidad, se advierte que para que exista el derecho a recibir alimentos, así como la correspondiente obligación de otorgarlos, debe existir un vínculo o una relación jurídica como el matrimonio, el concubinato, el parentesco consanguíneo y civil, y por tanto si éste no existe, el derecho y la obligación tampoco existirán. Al haberse extinguido el plazo por el cual contrajimos matrimonio, es decir, al haber transcurrido los catorce años, diez meses, indudablemente que la pensión alimenticia que recibe la señora REYNALDA PEREZ CARBAJAL, CON POSTERIORIDAD A DICHO LAPSO, deben ser entregadas al suscrito, pues no tiene derecho alguno para recibirla ya que este ha quedado extinguido desde el año dos mil diez. Como consecuencia se debe condenar a REYNALDA PEREZ CARBAJAL, a la entrega de las cantidades que de forma ilegítima recibe por concepto de pensión alimenticia.

Procede la devolución de las mismas cantidades solicitadas desde el día tres de noviembre de dos mil diez, y hasta la fecha en que quede firme la sentencia dictada en el presente juicio, toda vez que la señora REYNALDA PEREZ CARBAJAL, no tiene derecho para seguir cobrando la pensión en la forma y términos en que lo hace ya que carece de derecho para ello.

Motivos estos, por los que acudo a esta instancia para solicitar la cancelación de pensión alimenticia decretada en favor de REYNALDA PEREZ CARBAJAL, a cargo del suscrito, mediante sentencia de fecha veintidós de enero de dos mil cuatro, dictada en el toca de apelación 643/2003, derivado del juicio de alimentos radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca, bajo el número de expediente 883/1990, por haber transcurrido mayor tiempo desde la fecha en que causó ejecutoria dicha resolución y como consecuencia de ello, girar oficio a mi fuente laboral, la extinta Luz y Fuerza del Centro, S. A. para que deje de realizar el descuento que de manera quincenal se me ha venido haciendo en las percepciones del suscrito.

- - - El Juez del conocimiento en fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis, dictó el siguiente acuerdo:

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, y toda vez que han sido rendidos los informes de las dependencias a los que fueron solicitados entre ellos Dirección General de Aprehenções de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Director de Seguridad Pública Municipal de Toluca, México, TELMEX, IMSS; y debido a que de los mismos se desprende que no existe dato alguno que conduzca a la localización del domicilio actual de la demandada REYNALDA PEREZ CARBAJAL, como lo solicita, de conformidad eón lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a la demandada REYNALDA PEREZ CARBAJAL, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firmó el Licenciado ADELAIDO NATIVIDAD DIAZ CASTREJON, Juez Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, Estado de México, quien actúa en forma legal con Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada ROSINA PALMA FLORES, que autoriza y da fe.-DOY FE.

NOTIFÍQUESE

JUEZ FIRMA ILEGIBLE - - - - - SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE. - - - - - PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, Así COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. - - - - - DADO EN EL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS - - - - - DOY FE. - - - - -

FECHA DE ACUERDO: 04/AGOSTO/2016.-SECRETARIO, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3692.-19, 30 agosto y 8 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE 411/16, PASCUAL MONTIEL GARCIA, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION DE TITULO, RESPECTO DE UNA FRACCION DE TERRENO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, CERCA DE LA CALLE JUAN J. MARTINEZ DE LOS REYES, DEL POBLADO DE SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA, MEXICO.

FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO:

1.- En fecha veintisiete de mayo de dos mil el suscrito adquirió de REYES ALAMO RUIZ, mediante contrato de donación, una fracción del terreno ubicado en calle Sin Nombre, cerca de la Calle Juan J. Martínez de Los Reyes del poblado de San Mateo Oztacatipan, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: doce metros y colinda con GUILLERMO JOSE RUIZ SANCHEZ.

AL SUR: doce metros y colinda con Calle de Terracería Sin Nombre.

AL ORIENTE: veinticinco metros y colinda con REYES ALAMO RUIZ.

AL PONIENTE: veinticinco metros con treinta y siete centímetros y colinda con OTILIA ALAMO ORTEGA.

Con una superficie aproximada de 302.16 metros cuadrados con dieciséis centímetros.

EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY. TOLUCA, MÉXICO, A UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.-----DOY FE.-----

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

3691.-19 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SECRETARIA "A".

EXP. NÚM. 31/2015.

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT, en contra de MORAN GOMEZ HECTOR, expediente número 31/2015, la C. Juez Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, dictó un auto con fecha diez de junio del año dos mil dieciséis, señalando las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente Juicio, consistente en el: BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, MARCADA CON EL NÚMERO 2, LOTE CONDOMINIAL 3, MANZANA 15, SECTOR SIETE, SECCION PRIMERA CONJUNTO URBANO "LOS HEROES", MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$441,600.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEICIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el Perito designado por la parte actora, Arquitecto Gilberto Aldo Domínguez García y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes citada.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIODICO "DIARIO MILENIO", EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO Y EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO. ASI COMO EN LOS LUGARES QUE SE SIRVA DESIGNAR EL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MEXICO DE ACUERDO A LA LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD.-Ciudad de México, a 15 de Junio del año 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.-RÚBRICA.

3688.-19 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXP. 388/07.

SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado con fecha dieciséis de junio del dos mil dieciséis, deducido del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de IVAN JAVIER RAMIREZ CRUZ y CLARISA PEREZ GONZALEZ, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta en Primera Almoneda respecto del inmueble hipotecado en autos y ubicado en CASA NÚMERO DIECIOCHO DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL ONCE DE LA CALLE PROLONGACION 16 DE SEPTIEMBRE DEL QUE FORMA PARTE EL LOTE ONCE, DE LA MANZANA VEINTIUNO, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO LA PIEDAD, UBICADO EN LA AVENIDA DE LAS MINAS SIN NÚMERO, PROLONGACION DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO Y CALLE DOCE SIN NÚMERO, COLONIA LA PIEDAD, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO sirviendo de base para el remate la cantidad de \$372,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora en

términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, debiendo publicarse por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia se convocan postores.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

3687.-19 y 31 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 848/2005.

En los autos del expediente número 848/2005, relativos a los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE BETANZOS ROMERO LUIS ALFONSO Y OTRO, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, dictó un auto que a la letra y en lo conducente dice(n):

En la Ciudad de México, a DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

(...) SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga Verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble Ubicado en: CASA NUMERO 55, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE TRES MANZANA DOS, SECCION I, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LOS HÉROES ECATEPEC", NUMERO 6, DE LA CALLE PROLONGACIÓN JOSÉ MARÍA MORELOS CENTRO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- valor Comercial de AVALÚO ES LA CANTIDAD DE \$419,200.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora (...)anunciándose por medio de Edictos que se fijaran por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES entre la última y la fecha de remate IGUAL PLAZO (...) siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVALÚO (...) GÍRESE ATENTO EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL C. JUEZ COMPETENTE DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE QUE MENCIONA EN EL DE CUENTA.- (...)Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez. Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado ALEJANDRO PÉREZ CORREA ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA CRISTINA IGLESIAS ARCINIEGA. Que autoriza y da Fé.-Ciudad de México a 23 de Junio del año 2016.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CRISTINA IGLESIAS ARCINIEGA.-RÚBRICA.

3686.-19 y 31 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXP. 411/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO en contra de RIOS ALANIS VERONICA y FRANCISCO JAVIER LARA MARES. El C.

Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado ESTEBAN AGUSTIN TAPIA GASPAS ordenó sacar a remate en PRIMER ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 4, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO 9, DE LA MANZANA 14, SECTOR 7, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE LOS HÉROES, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO. Para que tenga verificativo dicho remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. Sirviendo de base para el remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante de avalúo emitido por el perito designado por la actora.

Para su publicación por dos veces en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el Periódico MILENIO, para su publicación en los sitios de costumbre puertas del Juzgado y un periódico de mayor circulación de la Entidad en que se encuentre el inmueble, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.- Ciudad de México, a 4 de julio de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ADRIANA LETICIA JUAREZ SERRANO.-RÚBRICA.

3685.-19 y 31 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ALEJANDRO ESCAMILLA GALICIA y MARÍA GUADALUPE VARGAS ARVIZU DE ESCAMILLA, bajo el número de Expediente 640/2004, radicado en el Juzgado Décimo Séptimo Civil de Cuantía Menor, obran entre otras las constancias que a la letra dicen: AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA: EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente juicio y a que se refiere el proveído dictado en audiencia celebrada el ONCE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, como lo solicita y con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en TERCERA ALMONEDA, procédase al Remate en Pública subasta del bien inmueble hipotecado, identificado como: CASA O DEPARTAMENTO SEIS, TIPO ALBATROS DEL CONDOMINIO FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ECATEPEC, UBICADO EN LA CALLE BOSQUES DE ECATEPEC NÚMERO EXTERIOR DOSCIENTOS QUINCE, MANZANA QUINCE, LOTE CINCO, VIVIENDA CASA O DEPARTAMENTO SEIS, COLONIA FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ECATEPEC MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON FOLIO ELECTRÓNICO 3235698, sirviendo de base la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada; debiendo anunciar la venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo. Señalándose las DIEZ HORAS DEL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS; para la celebración de la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO.-CIUDAD DE MÉXICO A 05 DE JULIO DE 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA JOSEFINA DOLORES HERNÁNDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

3684.-19 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 423/2016, ANTONIO ALAMO ORTEGA, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN CALLE SIN NOMBRE, CERCA DE LA CALLE JUAN J. MARTÍNEZ DE LOS REYES, DEL POBLADO DE SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA, MÉXICO.

FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO.

1.- En fecha 27 de mayo de 2000, el Suscrito adquirí del Señor REYES ALAMO RUIZ, mediante contrato de donación, una fracción de terreno ubicada en calle sin nombre, cerca de la calle JUAN J. MARTINEZ DE LOS REYES, del poblado de SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA, MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: mide doce metros y colinda con GUILLERMO JESÚS RUIZ SÁNCHEZ.

AL SUR: doce metros y colinda con calle de terracería.

AL ORIENTE: veintitrés metros con noventa centímetros y colinda con la Privada de Terracería.

AL PONIENTE: veinticinco metros y colinda con REYES ALAMO RUIZ medidas con las que hace superficie aproximada de doscientos noventa y tres metros cuadrados.

Acompaña el contrato de donación de fecha veintisiete de mayo de dos mil.

EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY. TOLUCA, MEXICO A 16 DE ABRIL DE DOS MIL DIECISES. -----

-----DOY FE-----

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

3689.-19 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 401/2016 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por MARISOL OCAMPO REYES, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble que a continuación se describe por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende se ha convertido en dueño del mismo y de su escrito inicial refirió: que con fecha veintisiete de mayo del año dos mil, mediante contrato de donación adquirió de la señora MARIA DE LA CRUZ REYES ALAMO, una fracción de terreno ubicada en la calle sin nombre, cerca de la calle Juan J. Martínez de Los Reyes del poblado de San Mateo Oztzacatipan, Toluca, Estado de México, dándole de inmediato la posesión material y jurídica de dicho inmueble, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 5.00 METROS Y COLINDA CON GUILLERMO JESUS RUIZ SANCHEZ; AL SUR: 5.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DE TERRACERÍA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 26.00 METROS Y COLINDA CON SANTA MANGU ALAMO, AL

PONIENTE: 26.00 METROS Y COLINDA CON YANELI OCAMPO REYES, lo que acreditó con el contrato de donación que en original exhibe, como lo ha manifestado, ha venido poseyendo el inmueble de referencia desde la fecha del contrato en mención a la fecha en forma quieta, pública, continua, a título de dueño y buena fe, considerando que esta posesión me ha dado el derecho de usucapir dicho inmueble, exhibiendo un certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral respecto del inmueble en cuestión, con el cual acredita que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, por el cual promueve Diligencias de Inmatriculación Judicial para demostrar que ha adquirido el bien inmueble en comento por medio de la prescripción positiva. Admitida su solicitud se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de junio de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.-rúbrica.

3690.-19 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 810/2016, SALOMÓN SOLANO ALVARADO, promueve ante este Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "MECORRAL 2", ubicado actualmente en la calle Prolongación Guadalupe Victoria sin número, barrio San Pedro, Municipio de Atlautla, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 10,455.06 m². (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 170.00 metros y linda con Santiago González; al SUR: 151.20 metros y linda con Esperanza González; al ORIENTE: 65.10 metros y linda con camino (actualmente Prolongación Guadalupe Victoria); y por el PONIENTE: 67.00 metros y linda con Barranca.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, PUBLICANDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

DADOS EN AMECAMECA EL DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

Fecha del acuerdo: nueve de agosto de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.
3698.-19 y 24 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - GABINO BALDERAS NAVARRETE, por su propio derecho, bajo el expediente número 723/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), mediante Información de Dominio, respecto del inmueble urbano ubicado en Privada sin nombre, sin número oficial, Barrio San Miguel, San Juan Zitlatepec, Municipio de Zumpango de Ocampo, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.40 metros con Juan Balderas Bautista; AL SUR: 18.00 metros con Privada sin nombre; AL ORIENTE: 19.45 metros con Genaro Ramos Arenas; AL PONIENTE: 32.30 metros con Juan Montaña Jiménez; con una superficie aproximada de 421.15 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico

Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: cuatro (04) de agosto de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

3694.-19 y 24 agosto.

**JUZGADO CUARTO (ANTES QUINTO) CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

MANUEL DE LA GARZA REYNA y ANTONIO P. DE LA GARZA REYNA.

Se hace de su conocimiento que MARTIN RODRIGUEZ HERNANDEZ denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 982/2015 el Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que ha operado a favor del suscrito la Usucapición y por ende me he convertido en propietario respecto del inmueble ubicado en PREDIO RUSTICO DENOMINADO EL POTRERO MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual he venido poseyendo en los términos establecidos en la Ley, en el concepto de propietario en forma pacífica, continua y pública; B) La declaración judicial en el sentido de que la resolución que se pronuncie servirá de título de propiedad, para el suscrito y que esta deberá ser inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado una vez que cause ejecutoria la resolución; C) La cancelación de los datos registrales que aparecen a favor de MANUEL DE LA GARZA REYNA y ANTONIO P. DE LA GARZA REYNA en el IFREM, una vez que cause ejecutoria la resolución respecto del bien materia de la Litis y en su lugar sea el nombre del actor MARTIN RODRIGUEZ HERNANDEZ; D) El pago de gastos y costas que se generen del presente juicio. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 22 de enero de 1973 los C. MANUEL DE LA GARZA REYNA y ANTONIO DE LA GARZA REYNA en su carácter de vendedores y el actor MARTIN RODRIGUEZ HERNANDEZ, en mi carácter de comprador celebramos un contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en el denominado PREDIO RUSTICO DENOMINADO EL POTRERO, COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, como se acredita con el contrato que se anexa a la demanda, predio que cuenta con las siguientes características: Superficie de 7,610.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ) metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 62.00 metros con Francisco Sandoval Romero, SUR: 74.00 metros con camino de uso público, ORIENTE: 113.00 metros con Francisco Sandoval Romero, PONIENTE: 111.00 metros con Francisco Sandoval Romero. Manifiesto a su Señoría que el inmueble objeto del presente juicio lo adquirí por la cantidad de \$250.0 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 0/10 M.N.) como consta en el contrato y los vendedores hicieron la entrega al suscrito la posesión física y material del inmueble al momento de la firma del contrato. De igual forma manifiesto que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio hoy Instituto de la Función Registral bajo la partida 504, volumen 134, Libro Primero, Sección Primera de fecha 7 de junio de 1971, aclarando que al suscrito solo vendieron una parte de dicho predio como quedo establecido en el citado contrato. Asimismo manifiesto que desde que el suscrito adquirí el predio lo vengo poseyendo de buena fe, de forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente, Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del doce de julio de dos mil dieciséis, emplácese a MANUEL DE

LA GARZA REYNA y ANTONIO P. DE LA GARZA REYNA por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DEL DOCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.
3697.-19, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 443/2012.

PRIMERA SECRETARÍA.

Se le hace saber a ODILON JOLALPAN GONZALEZ, que JOSE ANGEL JOLALPAN HERNANDEZ, esta promoviendo por su propio derecho JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra del demandado ODILON JOLALPAN GONZALEZ, respecto de las siguientes prestaciones: a).- LA USUCAPIÓN de una fracción del terreno denominado "XOLALPA" mismo que se encuentra ubicado en CERRADA DE LAS FLORES, NUMERO 2, DEL POBLADO DE SAN FRANCISCO ACUEXCOMAC, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR ATENCO, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en dos medidas, la primera mide 5.23 metros y linda con ENRIQUE JOLALPA HERNANDEZ; la segunda mide: 2.63 metros y linda con CERRADA PARTICULAR SIN NOMBRE, AL SUR: en dos medidas, la primera mide: 5.50 metros y linda con PAULINO LÓPEZ; y la segunda mide: 2.36 metros y linda con LEONOR, AL PONIENTE: en dos medidas, la primera mide: 8.38 metros y linda con LEONOR; y la segunda mide: 2.38 metros y linda con INOCENTE SANCHEZ, AL ORIENTE: mide: 10.50 metros y linda con JESÚS JOLALPAN HERNANDEZ. Con una superficie aproximada de: 83.60 metros cuadrados aproximadamente. b).- El pago de los gastos y costas que se causen por la tramitación del presente juicio, para el caso que el hoy demandado se opusiera temerariamente al mismo. El veinte de Marzo del año dos mil cinco celebré contrato de compra -venta con el C. JOLALPAN GONZALEZ. Como se desprende y consta con el propio contrato, aclarando que el inmueble de mi propiedad y que pretendo USUCAPIR, es una fracción del terreno inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco registrado a favor del vendedor ODILON JOLALPA GONZALEZ. Como se desprende del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el Registro Público de la Propiedad, razón por la cual vengo a demandarlo en la vía y forma propuesta. Manifiesto su Señoría que desconozco el domicilio actual del demandado, ya que desde el 2 de febrero del año 2007, que se fue de su domicilio sin saber a que lugar, desconozco su domicilio, motivo por el cual solicito se notifique a través de EDICTOS. Manifestando que mi último domicilio lo tuvo en Km. 28.5 de la carretera lechería - Texcoco, en el poblado de Acuecomac. Atento, Estado de México, Distrito de Texcoco de Mora. Haciendo saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda

representar, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 2.119 del Código en cita. Fíjese en la puerta de este Tribunal, una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

- - - PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.

TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-

Ventilación: fecha que ordena la publicación veintinueve de Junio de 2016.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

574-B1.-19, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha Trece de Julio del Dos Mil Dieciséis, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO DEL BAJIO, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de RODRIGUEZ MIRANDA RAYMUNDO y PATRICIA GOMEZ GUZMAN, expediente número 867/14, el C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADO VICTOR HOYOS GANDARA, ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble consistente en: CASA CON NUMERO OFICIAL 534, DE LA CALLE JALAPAS, TERCERA SECCION, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, COLONIA VILLA DE LAS FLORES, LOTE 82, MANZANA NOVENTA Y TRES ROMANO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, misma que deberá de contemplar menos el veinte por ciento de la tasación que sirvió de base para la presente audiencia, y fijándose como cantidad base para la segunda almoneda OCHOCIENTOS TRECE MIL, SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por lo que hágasele saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos, como tales, deberán consignar previamente mediante Billete de Depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.-SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN SIETE DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD.-CIUDAD DE MÉXICO A 03 DE AGOSTO DE 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SERAFIN GUZMAN MENDOZA.-RÚBRICA.

1512-A1.-19 y 31 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Que en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por HERNANDEZ SERRA JAVIER en contra de CESAR ROJO VARGAS. Exp. 1161/2008, El C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GÓMEZ dicto los autos que a la letra dicen:

En la Ciudad de México, a cinco de agosto de dos mil dieciséis. Agréguese a sus autos ... sé aclara la autoridad a la que deberá ser dirigido el exhorto ordenado por auto de once de julio del año en curso, siendo lo correcto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO lo anterior para los efectos legales conducentes.---En la Ciudad de México, a once de julio de dos mil dieciséis. Agréguese a sus autos el escrito que presenta la parte actora, vistas las constancias de autos, como se pide, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Tercera Almoneda y Pública Subasta, respecto del bien inmueble embargado en autos, fecha que se señala en razón del tiempo necesario para la diligenciación del exhorto y publicación de edictos, debiendo anunciarse y publicarse en los términos ordenados en audiencia de dieciocho de noviembre de dos mil quince. En consecuencia, elabórense los oficios, edictos y exhorto respectivo dirigido al C. JUEZ COMPETENTE DE LO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, y pónganse a disposición de la parte ejecutante para que por su conducto lo haga llegar a su destino, insertando el nombre de las personas que autoriza en el de cuenta.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, día y hora señalados por audiencia de fecha seis de agosto del año en curso para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA en el presente juicio respecto del inmueble ubicado en la CALLE DE BALVINO DAVALOS, MARCADO CON EL NÚMERO 228, MANZANA 54, LOTE 11, COLONIA MÉXICO, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, señalándose como precio para el remate la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N., misma que contiene la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

México, Distrito Federal a veintiocho de mayo del año dos mil quince.- A sus autos el escrito que presenta el diverso acreedor DAVID GAITSMAN MENACHE, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, dentro del plazo de nueve días hábiles, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de fijarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, y debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate no menos de cinco días (atento lo establecido por el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil por disposición expresa del artículo 1054 del Código de Comercio vigente), en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico DIARIO IMAGEN, en términos del artículo 1411 de la citada Legislación Mercantil.-MÉXICO, D.F. A 08 DE AGOSTO DE 2016.-LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. LIZBETH GUTIERREZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

1506-A1.-19, 25 y 31 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por BRIBIESCA ROCHA JOSE LUIS en contra de PROQUIPA, S.A. DE C.V. Y OTROS, Expediente Número 1463/2010, de la Secretaría "A", La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señaló: LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE UBICADO EN UNA FRACCIÓN DE LOS

PREDIOS DENOMINADOS LAS PALOMAS Y EL VOLADERO QUE FORMARON PARTE DE LA FRACCIÓN NÚMERO TRECE DE LAS QUE SE DIVIDIO LA HACIENDA DE LA HUERTA, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE SIETE MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS, CON LOS RUMBOS Y LAS COLINDANCIAS QUE SE DESCRIBEN EN EL EXPEDIENTE, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE \$3'721,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); ASI COMO EL INMUEBLE EMBARGADO UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO LAS COYOTERAS, UBICADO EN EL RANCHO DE FONSECA, MANZANA SIN NUMERO, COLONIA LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, CON LOS RUMBOS Y LAS COLINDANCIAS QUE SE DETALLAN EN AUTOS, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE \$1'240,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); ASÍ COMO EL INMUEBLE EMBARGADO UBICADO EN AVENIDA PRIMERO DE MAYO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS UNO, PREDIO UNO, DE LOS QUE SE SUBDIVIDIO UN PREDIO, ZONA INDUSTRIAL, MANZANA UNO, COLONIA SANTA TERESA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE MIL NOVECIENTOS DIEZ PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, CON LOS RUMBOS Y LAS COLINDANCIAS QUE SE DESCRIBEN EN EL EXPEDIENTE, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE \$12'425,000.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ASÍ COMO EL INMUEBLE EMBARGADO UBICADO EN LA CALLE PREDIO NÚMERO CUATRO, EL CUAL FORMÓ PARTE DEL PREDIO DENOMINADOS LAS COYOTERAS y EL MIRADOR, EN EL RANCHO FONSECA, MANZANA SIN NÚMERO, COLONIA LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE VEINTE MIL QUINIENTOS SIETE METROS CUADRADOS, CON LOS RUMBOS Y LAS COLINDANCIAS QUE SE DETALLAN EN AUTOS, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$5'209,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LA TOTALIDAD DEL PRECIO ANTES SEÑALADO; DEBIENDO LOS POSIBLES LICITADORES INTERESADOS POR UN INMUEBLE O POR TODOS ELLOS, SEGÚN SEA EL CASO, CUMPLIR CON EL DEPÓSITO PREVIO QUE REGULA EL ARTICULO 574 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE AL DE COMERCIO, PARA SER ADMITIDOS COMO TALES, SIENDO ESTA UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO, POR LO MENOS DEL VALOR ASIGNADO EN EL AVALUÓ PARA CADA INMUEBLE DE SU INTERÉS.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar, además conforme lo ordene la Legislación de esa Entidad Federativa.-ATENTAMENTE.-Ciudad de México, a 11 de Agosto del 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS FERNANDO SANTES TERRONES.-RÚBRICA.

3725-BIS.-19, 25 y 31 agosto.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el incidente de venta judicial relativo al expediente 588/2013 relativo al juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GREYHER RICKARDS DOROTHY EVELYN, mediante auto de cuatro de julio dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos

2.230, 2.232, 2.233 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en LOTE NUMERO DIECISEIS DE LA MANZANA VEINTITRES, SECCIÓN CUARTA, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CHAPULTEPEC, SECCIÓN BOSQUES, PRIMERA PARTE, ACTUALMENTE CASA NÚMERO VEINTINUEVE DE LA CALLE BOULEVARD DE LA LUZ, COLONIA LOMAS DE TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, por lo que se convocan postores mediante la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el boletín judicial de la entidad, así como en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, debiendo mediar un plazo de siete días entre la publicación y la celebración de la almoneda.

Sirviendo de base para la venta la cantidad de \$7846,000.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) de acuerdo al avalúo practicado por perito la perito ABIGAIL GARCIA GARCIA. Las posturas se formularan por escrito y deberán presentarse hasta antes del inicio de la almoneda, debiendo exhibir en efectivo o billete de depósito el 10% (diez por ciento) como seriedad de la postura.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE DE LA ROSA ESPINOZA.- RÚBRICA.

1492-A1.- 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CARMEN PÉREZ DE ROSAS.

Por este conducto se le hace saber que SOFÍA VERÓNICA MONTES MARTÍNEZ, le demanda en el expediente número 910/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL la propiedad por prescripción positiva ó usucapión, del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 21, MANZANA 133, CALLE VIRGEN DE LOS ÁNGELES, COLONIA TAMAULIPAS, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 210.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con Calle Virgen de los Angeles; AL SUR: 10.00 metros con lote 35; AL ORIENTE: 21.00 metros con lote 22; AL PONIENTE: 21.00 metros con lote 20.

La parte actora manifiesta que con fecha veinticinco de noviembre de dos mil cinco, celebró contrato de compraventa respecto del inmueble motivo de la litis; la parte vendedora CARMEN PÉREZ ROSAS, en el momento de la firma del Contrato me dio la posesión del inmueble materia de este juicio de inmediata de manera física y material; la posesión que he detentado del inmueble desde que lo adquirí fue por medio de contrato de compraventa, en forma pacífica, continua, pública, en concepto de propietario, de buena fe e ininterrumpidamente; asimismo he realizado los pagos de impuestos.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, bajo los siguientes datos registrales: bajo la partida 142, volumen 137, libro 1º, sección 1ª de fecha 13 de Agosto de 1982 bajo a favor de GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por si, por apoderados o gestores que puedan presentarlos a dar contestación a la demanda seguida en su

contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 13/JULIO/2016. SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

572-B1.- 19, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 1252/2015, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR MARTHA LUCIA VARGUEZ MARTINEZ DE ALEJANDRO MEJIA DIAZ, SOLICITA LO SIGUIENTE:

Manifiesta la señora MARTHA LUCIA VARGUEZ MARTINEZ que por medio del presente escrito solicita por su propio derecho la disolución del vínculo matrimonial que contrajo con el demandado ALEJANDRO MEJIA DIAZ, en términos de lo dispuesto por el procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, y como consecuencia de ello la terminación de la sociedad conyugal; demandado los siguientes hechos 1.- En fecha veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y uno contrajo matrimonio con el citado, 2.- El matrimonio se contrajo bajo régimen de sociedad conyugal, 3.- En el matrimonio procrearon a Gerardo Alejandro Mejía Varguez, 4.- El último domicilio conyugal se estableció en la Calle de Cotihgas número 35 entre Arucos Norte y Gaviotas en la Colonia Izcalli Jardines, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México C.P. 55050, 5.- El suscrito manifiesta que ya no es su deseo continuar con el vínculo matrimonial toda vez que el día 21 de marzo de mil novecientos noventa y cuatro el citado abandono a la solicitante y a su menor hijo, y a la fecha ignora su paradero. El actor funda su derecho en los artículos que considero pertinente. En cuanto a la propuesta de convenio en sus numerales. 1.- Servirá de habitación a la suscrita el domicilio ubicado en Calle de Cotihgas número 35 ante Arucos Norte y Gaviotas en la Colonia Izcalli Jardines, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México C.P. 55050, 2.- Servirá de habitación al Sr. ALEJANDRO MEJIA DIAZ, el domicilio que señale el citado, 3.- El menaje que se encuentra en el domicilio conyugal será propiedad única de la divorciante, 4.- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, será la solicitante quien los administre hasta el momento de su liquidación.

Mediante auto de fecha ocho de septiembre de dos mil quince fue admitida su solicitud que en lo conducente dice:

Ecatepec, Estado de México, ocho de septiembre de dos mil quince.

Con el escrito de cuenta se tiene por presentada a MARTHA LUCIA VARGUEZ MARTINEZ, promoviendo por su propio derecho en la VÍA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO para decretar la disolución de su vínculo matrimonial celebrado con el señor ALEJANDRO MEJIA DIAZ; consecuentemente: FÓRMESE EXPEDIENTE, REGISTRESE Y DÉSE AVISO AL SUPERIOR JERÁRQUICO DE SU INICIACIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.94, 4.95, 4.96, 4.98, 4.110 del Código Civil, en relación con los artículos 1.42, 2.373, 2.374, 2.375, 2.376, 2.377, 2.378 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE DIVORCIO, por lo tanto, a fin de estar en posibilidad de citar a la cónyuge y señalar fecha para la celebración de la audiencia de avenencia, con sustento en el párrafo cuarto del numeral 1.181 del Código en cita, GIRENSE OFICIO al FISCAL REGIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO ASÍ COMO AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (ISEMYM), INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), Y A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), a efecto de que informen si en su base de datos consta algún domicilio de ALEJANDRO MEJIA DIAZ y quien tuvo como último domicilio el ubicado en CALLE COTIHGAS NUMERO 35 ENTRE ARUCOS NORTE Y GAVIOTAS COLONIA IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO C.P. 55050, debiendo informar a este Juzgado dentro del plazo de OCHO DIAS a partir de la recepción de los oficios correspondientes del resultado de dicha búsqueda. De conformidad con lo estatuido por los numerales 24 y 43 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, SE HACE SABER a los litigantes que se encuentra a su alcance los procesos alternos de solución de conflictos tales como la MEDIACIÓN y la CONCILIACIÓN, por lo que pueden acudir al CENTRO DE MEDIACIÓN que se localiza en: Avenida Insurgentes manzana 136, esquina Avenida Central, Colonia Las Américas, Ecatepec de Morelos, Estado de México, lugar donde tiene la posibilidad de solucionar su controversia en base a la libre autodeterminación de sujetarse a los métodos antes referidos, lo que podrán hacer hasta antes de dictar sentencia en este procedimiento.

OTRO AUTO.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a MARTHA LUCIA VARGUEZ MARTINEZ, visto su contenido y el estado de los autos con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, cítese a ALEJANDRO MEJIA DIAZ, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la citada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista conferida además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la citada que si pasado el plazo concedido no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se tendrá por precluido el derecho que dejo de ejercitar, tratándose la solicitud de divorcio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial.

NOTIFIQUESE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA LICENCIADA ERIKA LORENA DOMÍNGUEZ PREISSER, JUEZA DÉCIMO DE LO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON LA LICENCIADA CINTIA LOPEZ SANTANA, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE DE TODO LO ACTUADO.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL SE EXPIDE A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CINTIA LÓPEZ SANTANA.- RÚBRICA.

EDICTOS ORDENADOS POR AUTO DE FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA CINTIA LOPEZ SANTANA.- RÚBRICA.

1495-A1.- 19, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En autos del expediente número JOF 1217/2014, relativo al juicio Procedimiento especial de Divorcio Incausado, promovido por Alfredo Sánchez Gómez contra Yumari Ruth Baudino Briceño, donde se ordenó el emplazamiento de la demandada Yumari Ruth Baudino Briceño por medio de edictos, en el cual se le reclama: a) La disolución del vínculo matrimonial; quien deberá de presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la solicitud de divorcio instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime convenientes, en el entendido que de no hacerlo en dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica el local de éste juzgado y en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México; publicación que se hará TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", y la tabla de avisos del juzgado, en todo el tiempo que dure el emplazamiento.- DOY FE.

Se expide el presente conforme a lo ordenado por auto de fecha tres de agosto del año dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Arely Barriga Cruz.- Rúbrica.

1507-A1.- 19, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLACESE: A: FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 1463/2013, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por SANABRIA ORTEGA GUSTAVO, en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., y JESUS NOLASCO GOMEZ por auto dictado en fecha seis de abril del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S. A. ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el boletín judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

Con fecha 15 de abril de 2006, el suscrito GUSTAVO SANABRIA ORTEGA, tome posesión del inmueble ubicado en AVENIDA CENTRAL, LOTE 39, MANZANA V (CINCO), COLONIA LOMA DEL RIO, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, por minuta de contrato de compraventa que celebré con Jesús Nolasco Gómez, en su carácter de propietario del inmueble tal y como lo demuestro con el contrato privado de compraventa que acompaño al presente escrito de demanda, con el que acredito la propiedad del inmueble antes descrito. A partir de la fecha de celebración del contrato, he

tenido la posesión material del inmueble ya descrito y desde entonces y hasta la presente fecha me encuentro en posesión en forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el inmueble, realizando pagos y contribuciones como dueño del inmueble en comento, teniendo a la fecha 7 años, manteniendo la posesión del inmueble, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 20.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR 20.00 METROS COLINDA CON AVENIDA CENTRAL, AL ORIENTE 50.00 METROS COLINDA CON LOTE 38, AL PONIENTE 50.00 METROS COLINDA CON LOTE 40, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,000.00 METROS CUADRADOS. Como ya lo señalé en los puntos anteriores de esta demanda, durante todo el tiempo en que he tenido la posesión del predio que adquirí por medio de contrato privado de compraventa, con el señor JESUS NOLASCO GOMEZ, he efectuado actos de dominio sobre el mismo, he tenido la posesión ininterrumpida, pacífica, pública, continua, de buena fe. Como se desprende de lo anterior, al haber tenido la posesión material el inmueble ubicado en AVENIDA CENTRAL LOTE 39, MANZANA V (CINCO) FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, desde el pasado 15 de abril de 2006, es decir por más de 7 años, tiempo y condiciones establecidas por la ley, ha operado a favor del suscrito GUSTAVO SANABRIA ORTENA la USUCAPIÓN.

Deberá presentarse la persona moral demandada en este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que la represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día catorce días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que se ordena la publicación de edictos: 6 de abril del 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.- RÚBRICA.

3722.- 19, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 745/2015, relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por LUZ GARCÍA SANTANA mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a JAIME ÁVILA HERNÁNDEZ, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a JAIME ÁVILA HERNÁNDEZ para que comparezca a la celebración de la Audiencia de Avenencia, cuya fecha de desahogo se señalara una vez que ante Tribunal, sean presentadas las publicaciones de los edictos ordenados, ello dentro de los ocho días siguientes a dicha presentación: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.-En fecha trece de octubre del año de mil novecientos noventa la señora Luz García Santana y el ahora demandado contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- Estableciendo su domicilio en la Comunidad de la Manzana de Pedregal, Municipio de Temascaltepec, Estado de México. 3.-De dicho matrimonio procrearon a dos hijos a la fecha mayores de edad. 4.-Manifiesta la señora Luz García Santana que durante dicho matrimonio no adquirieron bienes de fortuna. Se dejan a disposición de JAIME ÁVILA HERNÁNDEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta

población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el día dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo nueve de mayo del año dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

3719.- 19, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1458/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por CESAR ROQUE APARICIO, respecto del bien inmueble ubicado en Domicilio conocido sin número, en la localidad de San Juan Acazuchitlán, Jilotepec, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 20.00 Y 13.50 metros con MARIA ELENA CADENA ALCANTARA, ACTUALMENTE (MARTHA RAMIREZ HERNANDEZ) y JOSE GUADALUPE ALCANTARA QUINTANAR; AL SUR: 26.00, 6.50 Y 6.40 metros con ARACELY ROQUE APARICIO EN DOS LINEAS y VICTOR ANTONIO ORTIZ; AL ORIENTE: 5.40 metros con CARRETERA SIN NOMBRE Y/O CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 12.20 metros con JOSE GUADALUPE ALCANTARA QUINTANAR. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Se expiden a los quince días del mes de Agosto de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Auto de fecha: ocho de agosto de dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

3716.- 19 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Edictos para emplazar a SAMUEL HERNÁNDEZ PÉREZ.

En el expediente marcado con el número 340/2001 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LIC. RUBÉN DARÍO DESALES PEÑA APODERADO LEGAL DE "FAREZCO II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR "ZENDERE HOLDING I" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SAMUEL HERNÁNDEZ PÉREZ, demanda de ellos:

PRESTACIONES:

A)-LA DECLARACIÓN JUDICIAL EMITIDA POR SU SEÑORÍA DE QUE MI REPRESENTADA CE CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ES TITULAR DE LOS DERECHOS CREDITICIOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA NÚMERO 55-50117-30 QUE ES BASE DE LA ACCIÓN QUE SE INTENTA, AL CUAL SE HARÁ REFERENCIA CON POSTERIORIDAD EN LA PRESENTE DEMANDA, COMO CONSECUENCIA DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS CELEBRADO EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1998 POR EL BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, EN SU CALIDAD DE CEDENTE Y NUESTRA REPRESENTADA CE CALPULLI, RESOLUCIÓN DE "CARTERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CALIDAD DE CESIONARIA, ENCONTRÁNDOSE PLENAMENTE LEGITIMADA PARA ENDEREZAR LA PRESENTE DEMANDA.

B.-EL PAGO POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL (SALDO INSOLUTO), DE LA CANTIDAD DE \$254,443.84 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.), IMPORTE DEL CRÉDITO QUE LE FUERA CONCEDIDO A LA PARTE AHORA DEMANDADA, A TRAVÉS DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, CELEBRADO ENTRE BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, Y LA PARTE ACREDITADA, AHORA DEMANDADA, EL CUAL CONSTITUYE LA BASE DE LA ACCIÓN INTENTADA.

C.-EL PAGO DE LAS EROGACIONES MENSUALES VENCIDAS DE CAPITAL, GENERADAS HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE DEMANDA, ASÍ COMO LAS QUE SE SIGAN CAUSANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL ADEUDO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES, MONTOS Y PORCENTAJES ESTIPULADOS EN LAS CLAUSULAS CUARTA Y QUINTA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, CELEBRADO ENTRE BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, Y LA PARTE ACREDITADA, AHORA DEMANDADA.

D.- EL PAGO DE LAS EROGACIONES MENSUALES VENCIDAS DE INTERÉS, GENERADAS A LA FECHA DE LA PRESENTE DEMANDA, ASÍ COMO LAS QUE SE SIGAN CAUSANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL ADEUDO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES, MONTO Y PORCENTAJES ESTIPULADOS EN LAS CLAUSULAS CUARTA Y QUINTA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, CELEBRADO ENTRE BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, Y LA PARTE ACREDITADA, AHORA DEMANDADA.

E.- EL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS CAUSADOS HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE DEMANDA, ASÍ COMO LOS QUE SE SIGAN CAUSANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL ADEUDO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES, MONTO Y PORCENTAJES ESTIPULADOS EN LAS CLAUSULAS CUARTA Y QUINTA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, CELEBRADO ENTRE BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, Y LA PARTE ACREDITADA, AHORA DEMANDADA.

F.- EL PAGO DE LA PRIMA DE SEGURO EN LOS MONTOS CAUSADOS HASTA LA FECHA, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES, MONTO Y PORCENTAJES ESTIPULADOS EN LA CLAUSULA NOVENA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, CELEBRADO ENTRE BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, Y LA PARTE ACREDITADA, AHORA DEMANDADA.

G.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE ESTE JUICIO ORIGINE, HASTA SU TOTAL SOLUCIÓN.

Fundamos la siguiente demanda en los Sigüientes hechos y consideraciones de derecho.

HECHOS;

DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA,

1.-En fecha 25 de marzo de 1994 ante la fe del licenciado VÍCTOR MANUEL LECHUGA GILAFEL LEOPOLDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Notario Público número 15 (quince) de esta ciudad de Toluca, México, MULTIBANCO COMERMEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA; MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT ahora BANCO INVERLAT, SOCIEDAD

ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, CELEBRO CON LOS SEÑORES SAMUEL HERNÁNDEZ PÉREZ Y VERÓNICA LEÓN MOSCOSO, en su carácter de acreditados y deudores principales, Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria, por medio del cual la Institución de Crédito otorgo a los señores SAMUEL HERNÁNDEZ PÉREZ Y VERÓNICA LEÓN MOSCOSO, un crédito hasta por la cantidad de N\$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), ahora \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en la que no se encontraban comprendidos los intereses, gastos y demás accesorios legales que deberían cubrir los señores SAMUEL HERNÁNDEZ PÉREZ Y VERÓNICA LEÓN MOSCOSO, por virtud de dicho crédito Lo anterior, se acredita con el testimonio de la escritura pública número 20,569 que se adjunta a la presente demanda (ANEXO III) Dicho contrato quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 186-8974 volumen 119 a fojas 30 libro segundo, sección primera, de fecha 28 de julio de 1994.

2.-En las Clausulas TERCERA Y QUINTA del Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria, se establecieron las disposiciones bajo el SISTEMA DE CREDITO ADICIONAL, el cual podrá utilizarse en un plazo máximo de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de firma del Contrato de Apertura de crédito con Interés y Garantía Hipotecaria.

3.-La parte acreditada señores SAMUEL HERNÁNDEZ PÉREZ Y VERÓNICA LEÓN MOSCOSO, ahora demandado, se obligó a pagar dicho Crédito en un plazo máximo de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de firma del Contrato en cuestión.

4.-En la Cláusulas CUARTA Y QUINTA del Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria, descrito anteriormente se pactaron los intereses normales y moratorios de acuerdo a las tasas estipuladas, en dichas cláusulas, así como la forma de pago de los mismos.

5.- Tal y como consta en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria en cuestión la parte acreditada señores SAMUEL HERNÁNDEZ PÉREZ Y VERÓNICA LEÓN MOSCOSO, ahora demandados constituyeron hipoteca en primer lugar en favor de MULTIBANCO COMERMEX SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT AHORA BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, a fin de garantizar el crédito otorgado, así como sus accesorios, sobre el bien inmueble que se describe a continuación:

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO NUEVE, MANZANA 4 Y CASA HABITACIÓN QUE LE CORRESPONDE EL NÚMERO 912 DE LA CALLE DE VIOLETAS, ACTUALMENTE CALLE DE AZALIAS, 912, EN EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LAS FLORES, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 122.50 M2 Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 17.50 METROS, CON LOTE 8,
AL SUR: 17.50 METROS, CON LOTE 10,
AL ORIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 25,
AL PONIENTE: 7.00 METROS CON CALLE VIOLETAS.

Dicho inmueble quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 644, volumen 356, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 73 de fecha 20 de julio de 1994.

6.- En términos de la cláusula NOVENA del Contrato de Apertura de crédito con Interés y Garantía Hipotecaria, la parte acreditada, señores SAMUEL HERNÁNDEZ PÉREZ Y VERÓNICA LEÓN MOSCOSO, ahora demandados, se obligaron a tomar a su nombre de este un seguro de vida que incluye

invalidez total y permanente, cuyo importe resultare suficiente para cubrir el saldo insoluto y accesorios de crédito; así como un seguro contra daños que pueda cubrir el inmueble hipotecado.

7.- Es el caso que la parte acreditada señores SAMUEL HERNÁNDEZ PÉREZ Y VERÓNICA LEÓN MOSCOSO, ahora demandado han dejado de cubrir las amortizaciones a su cargo, por lo que se refiere a capital e intereses, lo que se acredita con el estado de Cuenta Certificado desglosado expedido por el Contador Facultado de la Institución acreedora y a la cual se ha hecho referencia en el apartado correspondiente de la presente demanda, por lo que de acuerdo a lo establecido por las partes en las cláusulas DECIMA del Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria que señale la acreedora, podrá dar vencidas anticipadamente las obligaciones asumidas al amparo del Contrato de apertura de Crédito con interés y garantía Hipotecaria en caso de que los señores SAMUEL HERNÁNDEZ PÉREZ Y VERÓNICA LEÓN MOSCOSO, dejaren de cumplir puntualmente cualquier cantidad a su cargo derivada del Contrato descrito anteriormente; razón por la cual se endereza la presente demanda, en términos de lo establecido por las partes en las cláusulas DÉCIMO PRIMERA y DÉCIMO SEGUNDA del multicitado contrato, para efecto de reclamar a la parte acreditada, ahora demandada, el pago de todas y cada una de las prestaciones correspondientes del presente escrito de demanda.

Como se acredita con el testimonio de la escritura número 33, 540, pasada ante la fe del Notario Público número 3 (tres) de esta ciudad de Toluca, por licencia concedida por su titular Licenciado Erick Santin Becerrill. Licenciado MARCO LEÓN YURI SANTIN BECERRIL, en la que contiene la formal notificación a los señores SAMUEL HERNÁNDEZ PÉREZ Y VERÓNICA LEÓN MOSCOSO, atento a lo que establecen los artículos 389, 390 y 391 del Código de Comercio en vigor, respecto de la Contrato de Cesión de Derechos, que celebraron por una parte CE CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA, S.R.L. DE C.V., en su carácter de cesionaria y por la otra BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en su carácter cedente, así como de que han incurrido en mora, notificándole el saldo desglose e integración del adeudo que a la fecha mantienen debidamente desglosado en términos de Contrato de Apertura de crédito con Interés y Garantía Hipotecaria que nos ocupa, atento al estado de cuenta certificado por el contador facultado que se acompañó a dicha notificación, y que ha surtido sus efectos legales conducentes.

La certificación del adeudo que se exhibe (ANEXO IV) tiene como único objeto acreditar que la parte acreditada ahora demandada ha incurrido en mora, haciendo de su pleno conocimiento el monto del saldo a su cargo y contiene desglose de operaciones en cuanto a capital, intereses ordinarios y moratorios, detallándose cada uno de los cargos y abonos realizados en el crédito, las tasas de interés ordinaria, así como la moratoria.

Dicha certificación que no es exhibida, formando parte fundatoria de la acción que se hace valer dada la naturaleza de la vía ordinaria mercantil que se intenta, sino solo para efectos citados en el párrafo que antecede, fue expedida por el Contador facultado de la Institución de Crédito en fecha 18 (dieciocho) de diciembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho) para determinar el monto del adeudo así como los movimientos de cargos, abonos cálculos de intereses ordinarios y moratorios, considerados estos para efectos de la cesión de derechos a favor de nuestro poderdante, a cuyo contrato se hará referencia en los derechos siguientes, no existiendo disposición legal que impida a CE CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, exhibirla en los términos en que se hace estando facultada para hacerla valer, en su debida oportunidad procesal en ejecución de sentencia.

DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE DOCUMENTOS DE COBRO, CELEBRADA ENTRE BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT Y CE CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA, S.R.L. DE C.V.

10.- Que por escritura número 87,523 (ochenta y siete mil quinientos veintitrés), de fecha 18 (dieciocho) de diciembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), ante la fe del Licenciado IÑIGO XAVIER REYNOSO DE TERESA, Notario Público número 58 (cincuenta y ocho) del Distrito Federal se hizo constar la celebración del Contrato de Cesión de Derechos de Documento de Cobro de diversos Contratos de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado por una parte como cesionaria CE CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Y COMO CEDENTE BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, cuyos antecedentes son los siguientes:

1 Que con fecha 30 (treinta) de junio de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), el consejo de administración de BANCO INVERLAT, S.A., aprobó realizar cesión de derechos sobre una cartera de Créditos con GARANTIA hipotecaria, mediante subasta pública, previa autorización que se obtuviera de BANCO DE MÉXICO.

2 Que el BANCO DE MÉXICO, con fecha 22 (veintidós) de octubre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), en términos del artículo 93 de la Ley de Instituciones de Crédito autorizo la operación de cesión de Cartera Crediticia sujeta al cumplimiento de la normatividad en que oficio de tal, fecha señalo a BANCO INVERLAT, S.A.

3 Los datos de la cartera a subastarse son los siguientes:

- | | |
|------------------------------|---|
| a) Acreditante | BANCO INVERLAT, S.A. |
| b) Monto total de la cartera | \$7'603,000.000 00 de Pesos |
| c) Posición de la cartera: | 16,735 créditos vencidos, con garantía Hipotecaria de vivienda residencial, media y popular, sin incluir créditos financiados con el fondo de vivienda (FOVI) |

Como resultado de dicha subasta, le fueron adjudicados OPERADORA AURITEC, S.A. DE C.V., los derechos de licitación respecto de la cartera subastada

OPERADORA AURITEC, S.A. DE C.V. en su carácter de titular de los derechos licitatorios para concursar en subasta pública licitando la cartera descrita y previa autorización de BANCO INVERLAT, S.A. de ratificar en case de resultar postor ganador en el contrato de Cesión que al efecto se celebre y por ser CE CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, afiliada de la empresa OPERADORA AURITEC, S.A. DE C.V., cediendo dichos derechos a través del contrato de Cesión de derechos Licitatorios en subasta pública, respecto de la descrita en fecha 1° (primero) de diciembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho).

Informando al BANCO DE MÉXICO que el Consejo de Administración de BANCO INVERLAT SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, aprobó la operación que nos ocupa en su cesión de fecha 30 (treinta) de junio de 1998 (mil novecientos noventa y ocho).

Se formalizo y ratifico la cesión de derechos, en favor de CE CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE DE

TODOS LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN A BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT. Sobre todos los contratos y convenio de crédito de los cuales era titular hasta la celebración de cesión que nos ocupa, así como cesión de derechos de las garantías constitucionales en favor de la BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, por los acreditados.

En fecha 22 (veintidós) de octubre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho) BANCO DE MÉXICO, una vez analizada la petición comunico a BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en términos de los dispuestos por el artículo 93 de la ley de Instituciones de crédito, que no tendría inconveniente en que BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, procediera a efectuar la cesión de cartera que nos ocupa.

Como consecuencia de lo anterior, en fecha 7 (siete) de junio de 2001 (dos mil uno) mediante la escritura pública número 24,196 (veinticuatro mil ciento noventa y seis), pasada ante la fe de la Licenciada ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, Notaria Pública Número 195 (ciento noventa y cinco) del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización de la compulsión parcial y aclaración de la escritura así como la protocolización y compulsión de distintos documentos relacionados en la misma, la cual se exhibe junto con el presente escrito de demanda de los derechos del Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria correspondiente a los acreditados señores SAMUEL HERNÁNDEZ PÉREZ Y VERÓNICA LEÓN MOSCOSO, el cual forma parte de la cartera subastada, lo que se acredita con la compulsión que se acompaña (ANEXO V), y por consecuencia tales derechos fueron cedidos a nuestra poderdante CE CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, siendo procedente enderezar la presente demanda en contra de los señores SAMUEL HERNÁNDEZ PÉREZ Y VERÓNICA LEÓN MOSCOSO.

12.- Como consecuencia de la cesión de derechos de los Contratos de Apertura de Crédito en cuyo amparo se otorgaron, en su caso CE CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra en plena y legalmente legitimada para comparecer ante su Señoría y reclamar las prestaciones que quedaron anotadas en el proemio de este escrito a la parte demandada en el procedimiento que se inicia.

DE LA PERSONALIDAD EL PROMOVENTE, APODERADO LEGAL DE CE CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

13.- El promovente comparece al presente juicio con la calidad de apoderado legal de CE CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, lo que se acredita con copia fotostática del testimonio Notarial que en seguida se detalla el cual se encuentra debidamente cotejada con su original por Notario Público.

El poder PARA PLEITOS Y COBRANZAS fue otorgado al señor Licenciado LUIS FERNANDO ALBARRÁN CORONA, en fecha 20 (veinte) de abril de 2001 (dos mil uno), ante la fe de la Licenciada ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO Notaria Pública número 195 (ciento noventa y cinco) del Distrito Federal a través de la escritura número 22,872 (veintitrés mil ochocientos setenta y dos) del protocolo de dicha Notaria, habiendo este conferido por el señor Ingeniero HERIBERTO WALTERIO GUNTHER MULLER GRIEGER, en su carácter de Apoderado general de CE CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Por su parte el señor INGENIERO HERIBERTO WALTERIO GUNTHER MULLER GRIEGER, acreditado ante el Notario Público ya mencionado, su calidad de apoderado a su vez de CE CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con el testimonio de la escritura pública número 6,595 (seis mil quinientos noventa y cinco) del protocolo del Notario Público número 229 (doscientos veintinueve) del Distrito Federal, Licenciado MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE, en fecha 5 (cinco) de abril de 2001 (dos mil uno), otorgado por el señor Licenciado BENEDICTO ANTONIO ZAPATA RAYA, en su carácter de Presidente de Asamblea celebrada en fecha 3 (tres) de abril de 2000 (dos mil).

Cesiones de Derechos Litigiosos

1. Manifiesto a su Señoría que "FAREZCO II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR "ZENDERE HOLDING I" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, adquirió los derechos litigiosos del presente asunto, en su calidad de cesionario y RECUPERFIN COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como cedente, en términos de los Testimonios Notariales números 54,822 de fecha 6 de junio del año 2006 y 55,471 de fecha 29 de septiembre del año 2006, los cuales fueron debidamente protocolizados ante el notario público número 1 del Distrito Federal Lic. Roberto Núñez Bandera, documentales que fueran exhibidas mediante promoción 5376 a foja 137 de autos el día 26 de junio de 2007.

2.- Manifiesto a su Señoría QUE RECUPERFIN COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, adquirió los derechos litigiosos del presente asunto, en su calidad de cesionario Y CE CALPULLI RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como cedente, en términos de los Testimonios Notariales números 8241 de fecha 18 de diciembre del año 2002, el cual fue debidamente protocolizado ante el notario público número 212 del Distrito Federal Lic. Francisco I. Hugues Vélez, documental que fuera exhibida mediante promoción 10485 a foja 131 de autos, el día 15 de diciembre del año 2005.

3.- Manifiesto a su Señoría que CE CALPULLI RESOLUCIÓN DE CARTERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, adquirió los derechos litigiosos del presente asunto, en su calidad de cesionario y BANCO INVERLAT SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, como cedente, en términos de los Testimonios Notariales que fueran exhibidas mediante promoción 5699 el día 13 DE JULIO DEL AÑO 2001, mismos que forman parte de los documentos base de la acción del presente asunto.

En cumplimiento al auto del veinticuatro de abril de dos mil quince, se hace de conocimiento al señor SAMUEL HERNÁNDEZ PÉREZ, QUE RECUPERFIN COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, realizó cesión de derechos litigiosos a favor de FAREZCO II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en términos de los testimonios notariales 54,822 cincuenta y cuatro mil ochocientos veintidós de fecha seis de junio de dos mil seis y 55,471 cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y uno de fecha veintinueve de septiembre de dos mil seis, instrumentos que pasaron ante la fe del notario número 1 uno del Distrito Federal LIC. ROBERTO NUÑEZ BANDERA.

Para que dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibido que si el pasado dicho término no comparece a este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para que se le hagan las notificaciones aun las de carácter personal, mediante lista y boletín judicial. Quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría. **EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.** Toluca, México, a VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE. En cumplimiento al auto de veintiocho de junio de dos mil dieciséis, se ordena la publicación de edictos.- **SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DERECHO FABIOLA ELIZABETH COLIN NUÑEZ.- RÚBRICA.**

3714.- 19, 22 y 23 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 987/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por URBANO NOGUEZ NAVARRETE, sobre un inmueble ubicado en la Primera Manzana de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 29.00.00 metros y colinda con José Vega Iniesta; Al Sur: 27.00 metros colinda con Santiago Vega Lugo Al Oriente: 28.00 metros colinda con Calle Toluca; Al Poniente: 28.00 metros colinda con Artemio Martínez, con una superficie de 784.00 M2 (setecientos ochenta y cuatro punto cero metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a doce de agosto de dos mil dieciséis.

Auto de fecha: ocho de junio de dos mil dieciséis.- Primer Secretario: Lic. Alejandro Peña Mendoza.- Rúbrica.

3713.- 19 y 24 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2224/2015, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por ARNE SIDNEY AUSDEN RUTHEN HAAG, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en Llano Grande, antes Aldama, municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 91.5 metros con los señores Hernández, Al Sur: 98.00 metros con el señor Heriberto Gómez M, Al Oriente: 124.00 metros con los señores Colín y, Al Poniente: 86.05 metros con el señor Antonio Molinar R, con una superficie de UNA HECTÁREA, en tal virtud, mediante proveído de fecha once de enero de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México. DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, trece de enero de dos mil dieciséis.

Auto de fecha: once de enero de dos mil dieciséis.- Primer Secretario: Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

3712.- 19 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE - SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 813/2016, promovido por ARMANDO MARCOS ROJAS MARTINEZ juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO EN LOMAS DE SAN JUAN PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: dos líneas la primera de 11.02 metros linda con Pablo Díaz y la segunda de 73.59 metros, linda con RICARDO RODRIGUEZ; AL SUR: dos líneas la primera de 28.23 metros linda con camino y la segunda de 105.75 metros linda con HECTOR MONTES DE OCA Y FLORENTINO NAVIDAD; AL ORIENTE: tres líneas la primera de 68.54 metros, linda con MARGARITO PUEBLAS Y RICARDO RODRIGUEZ, la segunda de 45.75 metros, linda con camino y la tercera de 23.92 metros linda con camino; AL PONIENTE: tres líneas la primera de 49.40 metros, linda con CONSTANCIO HERNANDEZ, la segunda de 47.41 metros linda con ABEL VÉLEZ y la tercera de 41.98 metros linda con ROBERTO REYES CARMONA Y CARLOS DOMINGUEZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8,674.60 M2. El juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los cuatro días del mes de agosto de dos mil dieciséis.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA GARAY MARTINEZ.- RÚBRICA.

3711.- 19 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 453/16 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NANCY ARANZA CRUZ, mediante auto de fecha catorce de julio de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.-Por medio del escrito del contrato de compra venta de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve 1999, SALVADOR ARANZA MARÍN, que en ese momento para su menor hija NANCY ARANZA CRUZ, adquirió de JESÚS ARANZA CASIANO, con consentimiento de su esposa VIRGINIA MARÍN DÁVILA, el predio que se encuentra bien ubicado en LA COLONIA FRANCISCO I. MADERO, EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.50 METROS COLINDA CON CALLE SAN PATRICIO; AL SUR: 12.85 METROS COLINDA CON CALLE TORI OCHO; AL ORIENTE: 103.30 METROS, CON CINCO MEDIDAS Y DOS QUIEBRES DE 34.50 METROS, 2.80 METROS, 14.00 METROS, 8.00 METROS Y 44.00 METROS COLINDA CON RICARDO GODÍNEZ NAVARRETE, MARÍA TRINIDAD HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ Y FERNANDO OLVERA MARMOLEJO; Y AL PONIENTE: 97:00 METROS COLINDA CON ALFREDO GUERRA MARTÍNEZ; con una superficie aproximada de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS 833.31 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación

diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los doce días del mes de agosto del dos mil dieciséis 2016.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. EUCARIO GARCÍA ARZATE.- RÚBRICA.

52-C1.- 19 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 105/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por JAVIER GONZÁLEZ VALDES, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble que a continuación se describe por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende se ha convertido en dueño del mismo, y de su escrito inicial refirió: Que con fecha diecisiete de agosto de dos mil tres, celebro contrato de compra venta con el señor CARMELO GARCIA GOMEZ, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE DEL CHORRITO SIN NUMERO ACTUALMENTE CALLE DEL CHORRITO NUMERO 14, EN EL PUEBLO DE CACALOMACAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, dándole de inmediato la posesión material y jurídica de dicho inmueble, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 7.80 METROS CON CANDELARIA ALVAREZ, EN OTRA LÍNEA DE 7.65 METROS CON CANDELARIA ALVAREZ, EN OTRA LÍNEA DE 7.40 METROS CON HECTOR JOSE ROMERO VALDEZ ACTUALMENTE EL COLINDANTE ES JAVIER GONZÁLEZ VALDES; AL SUR: 6.40 METROS CON FEDERICO SÁNCHEZ VELAZQUEZ, EN OTRA LÍNEA DE 8.00 METROS CON FEDERICO SÁNCHEZ VELAZQUEZ, EN OTRA LÍNEA DE 6.07 METROS CON PEDRO CHACÓN GARCÍA; AL ORIENTE: 6.25 METROS CON CANDELARIA ALVAREZ, EN OTRA LÍNEA DE 4.07 METROS CON CALLE EL CHORRITO, EN OTRA LÍNEA DE 4.65 METROS CON FEDERICO SANCHEZ VELAZQUEZ; AL PONIENTE: 14.30 METROS CON RAÚL ROMERO PEDRAZA, EN OTRA LÍNEA DE 00.40 METROS CON PEDRO CHACÓN GARCÍA.

Lo que acredito con el contrato privado de compra venta que en original exhibe, como lo ha manifestado ha venido poseyendo el inmueble de referencia desde la fecha del contrato en mención a la fecha en forma quieta, pública, continua a título de dueño y buena fe, considerando que esta posesión me ha dado el derecho de usucapir dicho inmueble, exhibiendo un certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral respecto del inmueble en cuestión, con el cual acredita que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, por lo cual promueve diligencias de Información de Dominio para demostrar que ha adquirido el bien inmueble en comento por medio de la prescripción positiva. Admitida su solicitud, se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

3705.-19 y 24 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXP. 16/2015.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, Exp. N° 16/2015 PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE VS LAURA MALVAIS GUZMÁN, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, ordenó por autos de fecha treinta y uno de mayo y siete de junio del año dos mil dieciséis

que en su parte conducente dicen... que procedase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en: EL DEPARTAMENTO NÚMERO 404 Y EL ESTACIONAMIENTO NÚMERO 16, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL, UBICADO EN LA CALLE MARTÍN CARRERA NÚMERO 342, EDIFICIOS DOS COLONIA LÁZARO CÁRDENAS MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO; para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS;... será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo del valor el inmueble, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$497,000.000 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS, 00/100 M.N), derivado del avalúo que exhibe el ocurso y que es el único que obra en autos y se toma en cuenta de acuerdo a lo que prevé la fracción II del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles..."

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "EL FINANCIERO" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES así como en los lugares de costumbre en C.JUEZ COMPETENTE EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, Ciudad de México, junio 30 del 2016.-LA C .SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC OLGA ISELA PÉREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3706.-19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del EXPEDIENTE NUMERO 603/98, RELATIVO al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la LICENCIADA NORMA ANGELICA BURGOS PALACIOS APODERADA DE UNIÓN DE CRÉDITO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEL ESTADO DE MÉXICO S.A. DE C.V. EN CONTRA DE FRANCISCO ANGELES GONZÁLEZ, BERTHA BARRERA CID DEL PRADO Y MARÍA FÉLIX BARRERA CID DEL PRADO, y en cumplimiento al auto de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, el Juez señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS DIECISÉIS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: un bien inmueble ubicado en Calle Circuito Adolfo López Mateos número doscientos treinta y nueve (239), Lote 48 Manzana 23, Fraccionamiento Conjunto Habitacional Doctor Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca con el folio real electrónico 00016480.. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidad en la que fue valuado el inmueble por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; convóquense postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, POR TRES VECES, dentro de NUEVE DIAS. Dado en Toluca, México, a los once días del mes de agosto de dos mil dieciséis DOY FE.-SECRETARIO, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

3707.-19, 25 y 31 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 904/2015 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JANET ESQUIVEL GONZÁLEZ quien solicita la disolución del vínculo

matrimonial que le une a JOSE LUIS GARCIA REYNA, el Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual ordenó citar por edictos a JOSÉ LUIS GARCIA REYNA, La accionante como causa de pedir narra los siguientes hechos:

1.- En fecha tres de marzo de dos mil doce la actora contrajo matrimonio con JOSE LUIS GARCIA REYNA.

2.- La accionante refiere que de dicho matrimonio procrearon dos hijas de nombre KINVERLY Y KELLY NARRAYAMA, de apellidos GARCÍA ESQUIVEL.

3.- El ultimo domicilio en que señala, hicieron vida en lo fue el ubicado en POLOTITLAN MANZANA-15 LOTE 64 C-B, SAN DIEGO DE LOS PADRES, SAN DIEGO DE LINARES, TOLUCA, MÉXICO.

4.-Es voluntad de la accionante disolver el vínculo matrimonial que la une a JOSE LUIS GARCIA REYNA debido a las diferencias de pareja y por el maltrato físico y verbal, que refiere la accionante.

5.- Propuesta de convenio que realiza JANET ESQUIVEL GONZÁLEZ:

Primera: La guarda y custodia provisional y definitiva de las menores KINVERLY Y KELLY NARRAYAMA, de apellidos GARCÍA ESQUIVEL quedará a cargo de la accionante.

Segunda: La convivencia entre JOSE LUIS GARCIA REYNA y sus menores hijas serán los fines de semana en horario de 17:00 a 20:00 horas y entre semana previa llamada en el domicilio de las menores.

Tercera: El domicilio que servirá de habitación a la accionante con sus menores hijas será el ubicado en Avenida Independencia 934-B, Fraccionamiento Villas de Atenco, en San Mateo Atenco, mientras que el domicilio del cónyuge divorciante será en Polotitlán Manzana-15 Lote 64 C-B, San Diego de los Padres; San Diego de Linares, Toluca, México.

Cuarta: Por concepto de pensión alimenticia, la accionante propone:

La cantidad del 50% de los ingresos ordinarios y extraordinarios que JOSE LUIS GARCÍA REYNA obtenga de su trabajo, para lo cual deberá girarse oficio al fuente de trabajo de JOSÉ LUIS GARCÍA REYNA a efecto de realizar el descuento correspondiente y éste sea depositado a la cuenta bancaria de la accionante.

SEXTA: la accionante propone repartir el 50% del valor de la casa adquirida durante el matrimonio.

Citación que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos, por lo que se ordena citar a JOSE LUIS GARCIA REYNA por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al citado que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contenga los edictos correspondientes fecha para la celebración de la primera audiencia de avenencia a que se refiere el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, previniéndole que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, previo inicio de la audiencia que en su oportunidad se señale pronunciarse en relación a la propuesta de convenio hecha por la solicitante; con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se hará en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado; y se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones respecto a la propuesta de convenio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Toluca, Estado de

México, a quince de agosto de dos mil dieciséis. FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEÍS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. YESENIA ELIZABETH VILLAFÁÑA DÍAZ.-RÚBRICA.

3708.-19, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 560/2016.

PROMOVIDO POR: FERNANDO MALAGON SEGUNDO.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
(INMATRICULACION JUDICIAL).

FERNANDO MALAGON SEGUNDO, por su propio derecho, promueve un procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, Fundándose para ello en los siguientes hechos. Desde el día 28 de mayo de 1994 vengo poseyendo en concepto de propietario, públicamente, pacíficamente, continuamente e ininterrumpidamente el predio denominado "Terremotes" el cual se encuentra ubicado en Calle Colorines, marcado con el lote 7, de la manzana A, de la Colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 102 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros linda con lote 8; AL SUR: 17.00 metros linda con lote 6; AL ORIENTE: 6.00 metros linda con colindancia (propiedad privada) y AL PONIENTE: 6.00 metros linda con Calle Colorines; mi posesión dominio y propiedad se deriva de la transmisión que me hiciera el C. JOSE RODRIGUEZ VILLANUEVA mediante contrato privado de compraventa; he venido pagando desde hace más de cinco años anteriores a la presente solicitud los impuestos prediales que genera dicho predio y desde luego que se encuentra registrado en la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, México y Catastro, con clave catastral 0940910672000000; encontrándose dicho predio al corriente del pago del impuesto predial como lo justifico con la certificación de no adeudo que exhibo a mi solicitud; asimismo dicho predio no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de este Municipio tal y como lo justifico con el certificado de no inscripción de fecha 5 de julio de 2016; también dicho predio no forma parte de bienes ejidales tal y como lo justifico con la Constancia Ejidal que exhibo en mi escrito inicial; asimismo exhibo a mi solicitud el croquis de ubicación y localización del predio de mi propiedad antes descrito y el cual he tenido la posesión como propietario ininterrumpidamente respecto de dicho terreno, desde la fecha de celebración del citado contrato; el promovente ha poseído dicho terreno de forma pacífica, continua, pública de buena fe y a título de dueño.

Y a efecto de hacer del contrato del conocimiento la tramitación del presente procedimiento Judicial no Contencioso se publican los presentes EDICTOS a fin de que comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble a Inmatricular.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS DIECISEÍS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS.-FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1511-A1.-19 y 24 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

VIRGILIO PACHECO SÁNCHEZ, por su propio derecho bajo el expediente número 783/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACION JUDICIAL), mediante información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Juárez Oriente 107, Barrio de Central, Municipio de Nextlalpan, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.40 metros con Avenida Juárez Oriente; AL SUR: 31.40 metros con Joel González Cervantes (hoy Oscar Federico Villagrán Pacheco) y Francisca Pacheco Sánchez; AL ORIENTE: 34.00 metros con Francisca Pacheco Sánchez; AL PONIENTE: 34.00 metros con Arnulfo Pacheco Sánchez (hoy Eligio Yván Pacheco Márquez; con una superficie aproximada de 1067.60 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).-Validación del edicto acuerdo de fecha: ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1508-A1.-19 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 852/2016, promovido por CÉSAR GARCÍA UBALDO, Diligencias de inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PROLONGACIÓN CORREGIDORA, SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias AL NORPONIENTE: 12.27 metros con PROLONGACIÓN CORREGIDORA; AL NORORIENTE: 23.45 metros con AUREA SALVADORA UBALDO CUEVAS; AL ORIENTE: 11.03 metros con ROSALINDA UBALDO CUEVAS; AL SUR: 5.90 metros con AUREA PULIDO TORRES; AL SURPONIENTE: 26.02 metros con AUREA SALVADORA UBALDO CUEVAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 338.00 METROS CUADRADOS. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley; edictos que se expiden a los once días del mes de agosto de dos mil dieciséis. - - - - - DOY FE. - - - - - SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO MEJÍA VILLA.-RÚBRICA.

3699.-19 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 853/2016, promovido por CÉSAR GARCÍA UBALDO, Diligencias de inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en:

PROLONGACIÓN CORREGIDORA, SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias AL NORPONIENTE: 28.00 metros con PROLONGACIÓN CORREGIDORA; AL NORORIENTE: 26.02 metros con AUREA SALVADORA UBALDO CUEVAS; AL SUR: 9.60 metros con AUREA PULIDO TORRES; AL SURORIENTE: 28.60 metros con AUREA PULIDO TORRES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 346.00 METROS CUADRADOS. El juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los once días del mes de agosto de dos mil dieciséis. - - - - - DOY FE. - - - - - SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO MEJÍA VILLA.-RÚBRICA.

3699.-19 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 851/2016, promovido por CÉSAR GARCÍA UBALDO, Diligencias de inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PROLONGACIÓN CORREGIDORA, SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias AL NORPONIENTE: 28.63 metros con PROLONGACIÓN CORREGIDORA; AL ORIENTE: 36.97 metros con ROSALINDA UBALDO CUEVAS; AL SURPONIENTE: 23.45 metros con AUREA SALVADORA UBALDO CUEVAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 336.00 METROS CUADRADOS. El juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los once días del mes de agosto de dos mil dieciséis. - - - - - DOY FE. - - - - - SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO MEJÍA VILLA.-RÚBRICA.

3699.-19 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 765/2015, promovido por MARIO ALBERT MONTIEL SÁNCHEZ, respecto al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle sin frente a la vía pública, sin número, Rancho San Miguel Zacango, Cacalomacán Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.30 metros y colinda con Alan Alberto Millán Meza, AL SUR: 17.30 metros, y colinda con propiedad de Cristóbal Montiel Sánchez; AL ORIENTE: 5.30 metros y colinda con calle privada de 8 metros; AL PONIENTE: 5.30 metros y colinda con Hermila Alva Nava. Se ordena la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, agosto dieciséis de dos mil dieciséis.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

3700.-19 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 128/2016, relativo al Juicio Procedimiento Especial Divorcio Incausado solicitado por SANDRA PATRICIA TRUJILLO DIAZLEAL, seguido de GERARDO MARTÍNEZ GUADARRAMA en auto de fecha veintiuno de junio del año en curso, se ordenó la notificación de GERARDO MARTÍNEZ GUADARRAMA, por medio de edictos, por lo que en cumplimiento de lo proveído de mérito se realiza una relación sucinta de la solicitud de los hechos: I.- el día once de diciembre de dos mil tres, la suscrita, contrae matrimonio, ante el C. Oficial Número Uno del Registro Civil de Villa Guerrero, Estado de México, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, con el señor GERARDO MARTÍNEZ GUADARRAMA según lo acredita con el acta de matrimonio número 00205, que el original al carbón adjunto a esta solicitud como ANEXO UNO, marcado con el folio número B524925. II.- De dicho matrimonio, bajo protesta de decir verdad, no hemos procreado hijos de familia y la suscrita no se encuentra en cinta, además de que tenemos más de once años de no vivir juntos, porque casi de inmediato al año siguiente nos separamos y cada quien hizo su propia vida. III.- El último y único domicilio conyugal que establecimos dentro de nuestro matrimonio, lo fue el bien conocido en el pueblo de Santiago Oxtotitlán, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México. IV.- Actualmente los consortes mencionados, se encuentran viviendo en domicilio separados. V.- Es voluntad de la suscrita SANDRA PATRICIA TRUJILLO DIAZLEAL disolver el vínculo matrimonial que la une hasta ahora con el señor GERARDO MARTÍNEZ GUADARRAMA a través del Divorcio Incausado. VI.- Por lo que bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que durante nuestro matrimonio, a pesar de que nos casamos bajo el régimen de sociedad conyugal, cada uno de nosotros tiene los bienes propios y personales ya que no se adquirió ningún bien mueble e inmueble que sea susceptible de su liquidación, porque además fue muy corto el tiempo que vivimos juntos. VII.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción III del artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor, presento la siguiente propuesta de convenio, que habrá de regular las consecuencias del vínculo matrimonial, para efectos de su aprobación. En términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese el presente POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS HÁBILES, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial, haciendo saber a GERARDO MARTÍNEZ GUADARRAMA, que deberá presentarse ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, dentro de un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda en relación a la solicitud de divorcio incausado y al convenio propuesto por la promovente, personalmente o por quien pueda representarlo, así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el APERCIBIMIENTO para el caso de omisión, las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. SE EXPIDE EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO A LOS UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEÍS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

3709.-19, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2222/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ARME SIDNEY AUSDEN RUTHEN HAG, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado la Ranchería de Llano Grande, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 154.00 Metros con el vendedor, Al Sur: 110.00 metros con el señor Heriberto Gómez M., Al Oriente: 132.00 metros con el comprador y señor Heriberto Gómez M. y, Al Poniente: 170.00 metros con el vendedor y señor Vito Hernández, con una superficie de UNA HECTÁREA NOVENTA Y SEIS ÁREAS CERO CENTIÁREAS, en tal virtud, mediante proveído de fecha once de enero de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, trece de enero de dos mil dieciséis.-Auto de fecha: once de enero de dos mil dieciséis.-Primer Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

3710.-19 y 24 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SRIA. "A".

EXP. 1085/1996.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por CARRADA LOPEZ BARTOLOME en contra de ROMAN DIAZ CORONADO y SILVIA ELVIRA SALGADO PICO número de expediente 1085/1996, el C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, señaló LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA respecto al inmueble embargado ubicado en: CASA NUMERO 25-B, ACTUALMENTE MARCADA CON EL NUMERO 27 DE LA CALLE DE PALERMO Y TERRENO QUE OCUPA LA FRACCION SURESTE DEL PREDIO FORMADO DE LA FRACCION DEL LOTE 3 Y UNA FRACCION DEL LOTE 2 MANZANA K, COLONIA LOMAS HIPODROMO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$6,897,600.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que ya comprende la reducción del veinte por ciento del valor del avalúo actualizado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor fijado para el remate.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS.-Ciudad de México, a 05 de julio de 2016.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.-RÚBRICA.

1493-A1.-19, 25 y 31 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. MAXIMINA CONTRERAS PIEDRAS, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 24/2016, demandó en la vía ORDINARIA CIVIL USUCAPION DE J. TRINIDAD GUILLERMO

NUÑEZ TINOCO, las siguientes prestaciones: a).- La usucapión o prescripción adquisitiva respecto del lote de terreno 11, manzana 1, de la Colonia Juárez Pantitlán, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, b).- El pago de gastos y costas para el caso de que el demandado oponga infundadamente las prestaciones que se reclaman y c).- La tildación o cancelación de la inscripción registral a favor del C. J. TRINIDAD GUILLERMO NUÑEZ TINOCO y como consecuencia la inscripción a favor de la actora de la sentencia que se dicte.

Narrando en los hechos de su demanda que desde el día cuatro de agosto del dos mil diez MAXIMINA CONTRERAS PIEDRAS, ha poseído a título de propietaria el inmueble del lote de terreno 11, manzana 1, de la Colonia Juárez Pantitlán, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con J. TRINIDAD GUILLERMO NUÑEZ TINOCO, mismo que se pagó al contado y que fue por la cantidad de \$475,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), el día en que se celebró el contrato mencionado el C. J. TRINIDAD GUILLERMO NUÑEZ TINOCO entregó la posesión real y material de dicho predio así como la documentación correspondiente al inmueble materia de la litis y desde la fecha esa fecha la actora a poseído el inmueble de manera pública, continua, de buena fe, pacífica y en concepto de propietaria y con recursos de su propio peculio ha realizado mejoras al inmueble para poder habitarlo en compañía de su familia, cumpliendo con todas las obligaciones fiscales. El lote de terreno se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos registrales folio real 00144628, partida número 1026, volumen 52, libro primero, sección primera de fecha nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco a favor de J. TRINIDAD GUILLERMO NUÑEZ TINOCO.

El lote de terreno que se pretende usucapir consta de una superficie de 125.14 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 13.92 metros con lote 9, al sur: 13.89 metros con lote 13, al oriente: 09.00 metros con lote 12 y al poniente: 09.00 metros con calle Felipe Angeles. Como se ignora su domicilio se le emplaza a J. TRINIDAD GUILLERMO NUÑEZ TINOCO, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial, que se fijará en lugar visible de este Juzgado y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así mismo se habilita a la Notificadora adscrita para que fije en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado ese plazo, no comparece el demandado J. TRINIDAD GUILLERMO NUÑEZ TINOCO, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial, que se fijará en lugar visible de este Juzgado y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

573-B1.-19, 30 agosto y 8 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**

NO. DE EXPEDIENTE 398701/50/2016, El o la (los) C. ALMA BASTIDA RODEA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SOBRE LA AVENIDA PASEO DE MATLAZINCAS SIN NUMERO, COLONIA ELECTRICISTAS, Municipio de TOLUCA, Estado de México el cual mide y linda: Al Oriente: 1 LINEA DE 17.40 MTS., OTRA DE 5.65 MTS., Y OTRA DE 1.88 MTS., CON MARIA ANTONIETA SUSANA PEÑA MERCADO, Al Poniente: 12.26 MTS. CON JESUS VALLEJO CONTRERAS, Al Norte: 30.70 MTS. CON CALLE DE PASEO MATLAZINCAS, Al Sur: 26.33 MTS. CON GERARDO FLORES PLATA. Con una Superficie aproximada de 447.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 4 de Agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

3693.-19, 24 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
 NICOLAS ROMERO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**
A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se ha radicado la Sucesión TESTAMENTARIA (art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana), a bienes de la señora AURELIA MARÍN GONZÁLEZ, en la Notaría Pública número 91 del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número 35,827, de fecha 11 de julio del año 2016; y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señor SERGIO ROMERO MARÍN, en su carácter de Heredero y Albacea de la DE CUJUS.

Publíquese en el periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México, y en otro diario de circulación en la población en donde se hace la radicación, se expide el presente a los 19 días del mes de julio del año 2016.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-RÚBRICA.

1494-A1.-19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 26,772 del volumen 662, de fecha 27 de Junio de 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOSE JAVIER PONCE MANJARREZ también conocido como JOSE JAVIER PONCE MANJARRES y JOSE JAVIER PONCE MANJAREZ, compareciendo los señores MARTHA SILVIA PONCE SANABRIA también conocida como MARTA SILVIA PONCE SANABRIA, FRANCISCO JAVIER PONCE SANABRIA, JOSE LUIS PONCE SANABRIA y PAOLA

PONCE SANABRIA, en su carácter de Herederos Sustitutos, quienes aceptan la HERENCIA UNIVERSAL otorgada en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, asimismo el señor **JOSE LUIS PONCE SANABRIA**, acepto el cargo de ALBACEA y manifestó que formulara el inventario de los bienes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 25 de Julio de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Para su publicación en el **PERIODICO "EL FINANCIERO"**, por dos veces de siete, en siete días.

NOTA: Para su publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.**

1500-A1.-19 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **26,307** del volumen 657, de fecha 21 de Diciembre de **2015**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **BENJAMIN GONZALEZ HIDALGO**, compareciendo la señora **MARIA OFELIA ROARO TERAN** también conocida como **OFELIA ROARO TERAN** en su carácter de **HEREDERA UNIVERSAL**, quien repudió sus derechos hereditarios que le correspondían como Legataria a favor de los señores **JOSE RICARDO GONZALEZ ROARO** y **MARIA DE LOURDES GONZALEZ ROARO** en su carácter de Legatarios Sustitutos; y quienes aceptan la **HERENCIA UNIVERSAL** y **LEGADOS** instituidos respectivamente a su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, asimismo la señora **MARIA OFELIA ROARO TERAN** también conocida como **OFELIA ROARO TERAN**, acepto el cargo de ALBACEA y manifestó que formulara el inventario de los bienes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 25 de Julio de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO

NOTA: Para su publicación en el **PERIODICO "EL FINANCIERO"**, por dos veces de siete, en siete días.

NOTA: Para su publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.**

1503-A1.-19 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **26,819** del volumen 669, de fecha 13 de Julio de **2016**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSE FELIPE GUEVARA PEREZ**, compareciendo la señora **ROSALVA VALDELAMAR VELAZQUEZ**, en su carácter de Heredera Universal, quienes acepta la **HERENCIA UNIVERSAL** otorgada en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, asimismo la señora **ROSALVA VALDELAMAR VELAZQUEZ** acepto el cargo de ALBACEA y manifestó que formulara el inventario de los bienes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 25 de Julio de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO

NOTA: Para su publicación en el **PERIODICO "EL FINANCIERO"**, por dos veces de siete, en siete días.

NOTA: Para su publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.**

1497-A1.-19 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 83,618 de fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ARTURO RAMOS Y MENDOZA**, quien también utilizaba el nombre de **ARTURO RAMOS MENDOZA**, a solicitud de los señores **ALEJANDRO MODESTO RAMOS GONZÁLEZ**, **ARMANDO RAFAEL RAMOS GONZÁLEZ**, **ANGÉLICA SELENE RAMOS GONZÁLEZ** y **JOSÉ ARTURO RAMOS GONZÁLEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **ALEJANDRO MODESTO RAMOS GONZÁLEZ**, **ARMANDO RAFAEL RAMOS GONZÁLEZ**, **ANGÉLICA SELENE RAMOS GONZÁLEZ** y **JOSÉ ARTURO RAMOS GONZÁLEZ**, con el señor **ARTURO RAMOS Y MENDOZA**, quien también utilizaba el nombre de **ARTURO RAMOS MENDOZA**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 28 de Julio del año 2016.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1509-A1.-19 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **57,225**, volumen **1133** de fecha 23 de Junio de 2016, los señores **FELIX ESCAMILLA FLORES**, **EVA**, **DANIEL**, **NOE**, **EDGAR**, **MAILEEN**, **PAUL** Y **HUGO ELEAZAR** todos de apellidos **ESCAMILLA SANTILLANES**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **AURELIA SANTILLANES FLORES**, presentando copia certificada del ACTA DE

DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 30 de Diciembre del año 2010.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 09 de Agosto de 2016.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.
3718.- 19 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "33,624", de fecha seis de julio del año dos mil dieciséis, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **CELIA MONTER ROSALES, JOSÉ GERÓNIMO EMILIANO DE LA ROSA o JOSÉ BULMARO GERÓNIMO EMILIANO DE LA ROSA MONTER, MARÍA GUADALUPE y MARÍA DE LA LUZ de apellidos DE LA ROSA MONTER**, iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR APOLINAR DE LA ROSA ESCORRA**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción del autor de la sucesión
- 2.- Matrimonio de los señores Apolinar de la Rosa y Celia Monter.
- 3.- Nacimiento de los señores **MARÍA GUADALUPE y MARÍA DE LA LUZ de apellidos DE LA ROSA MONTER y JOSÉ GERÓNIMO EMILIANO DE LA ROSA**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 17 de Agosto de 2016.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.- RÚBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.
3717.- 19 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a 16 de Agosto del año 2016.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

Que por Escritura Número 19,572, del Volumen 332, de fecha 15 de agosto del 2016, se radicó en esta Notaría la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señorita **MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ GÓMEZ**; Quedan nombrados como **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** de la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes de la señorita **MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ GÓMEZ**, los señores **FRANCISCA ELOÍSA, GERARDO ARTURO Y CARLOS FRANCISCO de apellidos LÓPEZ GÓMEZ**, quienes aceptan dichos nombramientos, respecto de los derechos hereditarios de la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de su señora madre **ANGELINA ELOÍSA GÓMEZ Y VELASCO**, quien también acostumbraba a usar el nombre de **ELOÍSA GÓMEZ VELASCO**; Queda nombrado como **ALBACEA UNIVERSAL** de la Sucesión Testamentaria

Extrajudicial a bienes de la de Cujus señorita **MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ GÓMEZ**, el señor **CARLOS FRANCISCO LÓPEZ GÓMEZ**, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.
3715.- 19 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **26,757** del volumen 667, de fecha 22 de Junio de **2016**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA CONCEPCION MAGALLANES GONZALEZ**, compareciendo el señor **ALBERTO SANCHEZ MORALES**, en su carácter de Heredero Universal, quien acepta la **HERENCIA UNIVERSAL** otorgada en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, asimismo el señor **ALBERTO SANCHEZ MORALES**, acepto el cargo de **ALBACEA** y manifestó que formulara el inventario de los bienes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 25 de Julio de 2016.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Para su publicación en el **PERIODICO "EL FINANCIERO"**, por dos veces de siete, en siete días.

NOTA: Para su publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**.

1498-A1.- 19 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **26,888**, del volumen **668**, de fecha **10 de Agosto de 2016**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **JUANA MATA HERNANDEZ**, compareciendo los señores **ERNESTO BARRIENTOS Y MATA, JOSE LUIS, MARIA DEL SOCORRO Y EVANGELINA** los tres de apellidos **BARRIENTOS MATA**, en su carácter de Únicos y Universales Herederos, quienes aceptaron la **HERENCIA** instituida en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, y además el señor **ERNESTO BARRIENTOS Y MATA** acepto el cargo de **ALBACEA**, manifestando que formulara el inventario de los bienes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 12 de Agosto de 2016.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Para su publicación en la **GACETA DE GOBIERNO** del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

1504-A1.- 19 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **26,771** del volumen 661, de fecha 27 de Junio de **2016**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **GLORIA SANABRIA VILLAGRAN**, compareciendo los señores **MARTHA SILVIA PONCE SANABRIA** también conocida como **MARTA SILVIA PONCE SANABRIA**, **FRANCISCO JAVIER PONCE SANABRIA**, **JOSE LUIS PONCE SANABRIA** y **PAOLA PONCE SANABRIA**, en su carácter de Herederos Sustitutos, quienes aceptan la **HERENCIA UNIVERSAL** otorgada en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, asimismo el señor **JOSE LUIS PONCE SANABRIA**, acepto el cargo de **ALBACEA** y manifestó que formulara el inventario de los bienes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 25 de Julio de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO

NOTA: Para su publicación en el **PERIODICO "EL FINANCIERO"**, por dos veces de siete, en siete días.

NOTA: Para su publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**.

1501-A1.- 19 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **26,887**, del volumen **667**, de fecha **10 de Agosto de 2016**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ERNESTO BARRIENTOS QUIROGA**, compareciendo los señores **ERNESTO BARRIENTOS Y MATA**, **MARIA DEL SOCORRO** y **EVANGELINA** ambas de apellidos **BARRIENTOS MATA**, en su carácter de Únicos y Universales Herederos, quienes aceptaron la **HERENCIA** instituida en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, y además el señor **ERNESTO BARRIENTOS Y MATA** acepto el cargo de **ALBACEA**, manifestando que formulara el inventario de los bienes.

NOTA: Para su publicación en la **GACETA DE GOBIERNO** del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 12 de Agosto de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

1505-A1.-19 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **26,856** del volumen 666, de fecha 29 de Julio de **2016**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **IRMA RODRIGUEZ FLORES**, compareciendo los señores **RICARDO GERARDO FLORES RODRIGUEZ** y **LUIS ANGEL FLORES RODRIGUEZ**, en su carácter de Legatarios y Heredero Universal respectivamente, quienes aceptan los **LEGADOS** y **HERENCIA UNIVERSAL** otorgada en su favor respectivamente, reconociendo la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, asimismo el señor **LUIS ANGEL FLORES RODRIGUEZ**, acepto el cargo de **ALBACEA** y manifestó que formulara el inventario de los bienes.

NOTA: Para su publicación en el **PERIODICO "EL FINANCIERO"**, por dos veces de siete, en siete días.

NOTA: Para su publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 29 de Julio de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

1502-A1.-19 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **26,035** del volumen 645, de fecha 06 de Octubre de **2015**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARGARITA MARCELA MORALES ALVAREZ**, compareciendo el señor **HUGO IVAN SILVA MORALES**, en su carácter de Heredero Universal, quien acepta la **HERENCIA UNIVERSAL** otorgada en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, asimismo el señor **HUGO IVAN SILVA MORALES**, acepto el cargo de **ALBACEA** y manifestó que formulara el inventario de los bienes.

NOTA: Para su publicación en el **PERIODICO "EL FINANCIERO"**, por dos veces de siete, en siete días.

NOTA: Para su publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 25 de Julio de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

1499-A1.-19 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 10 DE AGOSTO DE 2016.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **64,312** de fecha **8 DE AGOSTO DE 2016**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, el señor **AGUSTIN AMADOR LOZADA, QUIEN TAMBIEN ES CONOCIDO Y ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE JOSE AGUSTIN JOAQUIN AMADOR LOZADA**, y los señores **MARIA TERESA, ANGEL, EVANGELINA, ARTURO Y ALBERTO DE APELLIDOS LAMA AMADOR**, el primero en su carácter de Albacea y los segundos en su carácter de Únicos y Universales Herederos, declararon la Validez del Testamento Público, que otorgó el señor **ÁNGEL LAMA CHAVEZ**, radicando la Sucesión Testamentaria en esta Notaria a mi cargo, en donde los señores **MARIA TERESA, ANGEL, EVANGELINA, ARTURO Y ALBERTO DE APELLIDOS LAMA AMADOR** reconocieron sus derechos hereditarios y aceptaron la Herencia Instituida a su favor, así mismo el señor **AGUSTIN AMADOR LOZADA, QUIEN TAMBIEN ES CONOCIDO Y ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE JOSE AGUSTIN JOAQUIN AMADOR LOZADA** aceptó el cargo de Albacea instituido en dicha Sucesión, manifestando que con tal carácter formulará el inventario y avalúo de Ley.

NOTA. Para su publicación por **DOS VECES**, de siete en siete días.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1496-A1.-19 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
SULTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 10,578, de fecha 11 de julio de 2016, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **FRANCISCA RAMÍREZ RAMÍREZ**, a solicitud de los señores **ALEJANDRO JUAN** y **ARMANDO**, ambos de apellidos **NIÑO RAMÍREZ**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus y en su calidad de presuntos herederos; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Sultepec de Pedro Ascencio de Alquisiras, México, a 16 de agosto de 2016.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

3701.-19 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
SULTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 10,577, de fecha 11 de julio de 2016, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ANTONIO NIÑO ALCAUTER**, a solicitud de los señores **ALEJANDRO JUAN** y **ARMANDO**, ambos de apellidos **NIÑO RAMÍREZ**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus y en su calidad de presuntos herederos; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Sultepec de Pedro Ascencio de Alquisiras, México, a 16 de agosto de 2016.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

3702.-19 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
SULTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 10,706, de fecha 15 de agosto de 2016, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA RAYÓN BASILIO**, a solicitud de la señora **SIXTA MARTÍNEZ RAYÓN**, en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta de la de cujus y en su carácter de presunta heredera; manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Sultepec de Pedro Ascencio de Alquisiras, México, a 16 de agosto de 2016.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

3703.-19 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
SULTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 10,705, de fecha 15 de agosto de 2016, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN MARTÍNEZ CRESENCIO**, a solicitud de la señora **SIXTA MARTÍNEZ RAYÓN**, en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta del de cujus y en su carácter de presunta heredera; manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Sultepec de Pedro Ascencio de Alquisiras, México, a 16 de agosto de 2016.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

3704.-19 y 31 agosto.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NÚMERO 23
DISTRITO DE TEXCOCO**

EXPEDIENTE: 280/2015
POBLADO: SANTA MARÍA CHICONAUTLA
MUNICIPIO: ECATEPEC DE MORELOS
ESTADO: MEXICO

EDICTO

**C. ELIZABETH RODRÍGUEZ ESTIBIA
PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE
CITADO AL RUBRO
P R E S E N T E:**

MEDIANTE PROVEÍDO DICTADO EN LA AUDIENCIA DE **OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE NETZAHUALCÓYOTL NÚMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLA POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO DE SANTA MARÍA CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, EMPLAZÁNDOLA PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DÍA **VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. A LAS ONCE HORAS**, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVenga EN RELACIÓN AL JUICIO AGRARIO DE CONTROVERSA, TRAMITADO POR **ESTHER SANDOVAL MEDINA**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. -----

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A TRECE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

**LA C. ACTUARIA
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRÉS
LIC. IVONNE YAZMIN TORRES MALDONADO
(RÚBRICA).**

1473-A1.- 17, 18 y 19 agosto.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO**

EXPEDIENTE: 1042/2015
POBLADO: TEQUISISTLÁN
MUNICIPIO: TEZOYUCA
ESTADO: MÉXICO

EDICTO

**C. JUAN PÉREZ LLANOS
PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE
CITADO AL RUBRO.
P R E S E N T E**

MEDIANTE PROVEÍDO DICTADO EN LA AUDIENCIA DE FECHA **VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE NETZAHUALCÓYOTL NÚMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO DE TEQUISISTLÁN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZOYUCA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, EMPLAZÁNDOLO PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DÍA **VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVenga EN RELACIÓN AL JUICIO AGRARIO DE CONTROVERSA, TRAMITADO POR **REMIGIO RODRÍGUEZ CERVANTES**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.-----

TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS

**LA C. ACTUARIA
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRÉS
LIC. IVONNE YAZMIN TORRES MALDONADO
(RÚBRICA).**

3696.-19 agosto y 2 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
"E D I C T O"**

C. JUANA GONZALEZ CRUZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87 VOLÚMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 44, MANZANA 29, SEGUNDA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE LOMA DEL RÍO, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 25.00 METROS CON LOTE 423, AL SUR EN 32.03 MTS. CON CALZADA DE LOS GILGUEROS Y AGUILAS, AL ORIENTE EN 37.5 METROS CON LOTE 45, AL PONIENTE EN 27.00 METROS CON CALZADA AGUILAS, CON UNA SUPERFICIE DE 1008.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 17 JUNIO DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

3721.- 19, 24 y 29 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
"E D I C T O"**

C. JUANA GONZALEZ CRUZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87 VOLÚMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 43, MANZANA 29, SEGUNDA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE LOMA DEL RÍO, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 50.8 METROS CON LOTE 42, AL SUR EN 50.00 MTS. CON LOTE 44 Y 45; AL ORIENTE EN 20.00 METROS CON LOTE 46, AL PONIENTE 20.00 METROS CON CALZADA AGUILAS, CON UNA SUPERFICIE DE 1008.00 METROS CUADRADOS LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 17 JUNIO DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

3720.- 19, 24 y 29 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
"E D I C T O"**

C. IRENE ALBERTO CHAVARRIA SANCHEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 403 VOLÚMEN 101 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 17 JUNIO DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

1510-A1.- 19, 24 y 29 agosto.



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO

POR ESTE CONDUCTO SOLICITO A USTED SU COMPARECENCIA, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADAS EN AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES NÚMERO 466, TERCER PISO, COLONIA RINCÓN DE LAS FUENTES, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; CÓDIGO POSTAL 52140; CON LA FINALIDAD QUE DESAHOQUE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, POR LA PRESUNTA IRREGULARIDAD CONSISTENTE EN: OMISIÓN DE LA MANIFESTACIÓN OPORTUNA DE BIENES POR ALTA, BAJA Y ANUALIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO, INFRINGIENDO PRESUNTAMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3 FRACCIÓN IV, 41, 42, FRACCIÓN XIX, 43, 44, PRIMER PÁRRAFO 49 FRACCIÓN VII, 52, 59 FRACCIÓN I, 78, 79, 80 FRACCIÓN I, II, III, 80 BIS FRACCIÓN II, 81 Y 82 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. USTED TENDRÁ EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O POR MEDIO DE ABOGADO DEFENSOR DEBIDAMENTE ACREDITADO, APERCIBIÉNDOLO QUE PARA EL CASO DE NO COMPARECER, SE LE TENDRÁ POR PERDIDO SU DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 Y 129 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ASIMISMO POR SATISFECHA SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN I ÚLTIMO PÁRRAFO Y III DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, SE LE PODRÁ INTERROGAR SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE HAYAN MOTIVADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. SE LE COMUNICA QUE EL EXPEDIENTE CITADO, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO PARA SU CONSULTA Y QUE EN LA AUDIENCIA DE GARANTÍA DEBERÁ PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA. SE HACE LA PREVENCIÓN DE LEY CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 80 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

EXPEDIENTE	SERVIDOR	CARGO	IRREGULARIDAD EN LA MANIFESTACIÓN PATRIMONIAL	PERIODO EN QUE INCURRIÓ EN LA IRREGULARIDAD	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/PGJEM/MB/242/2015	LOPEZ GUADARRAMA CESAR EDUARDO	AGENTE INVESTIGADOR (AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL)	OMISO ALTA	16 DE JUNIO DE 2015 AL 15 DE AGOSTO DE 2015	30 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 09:00 HORAS
CI/PGJEM/MB/041/2016	GARCÍA ARROYO ALEJANDRO	LIDER "A" DE PROYECTO	OMISO ALTA/DECLARACION DE INTERESES	16 DE JULIO DE 2015 AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015	30 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 09:00 HORAS
CI/PGJEM/MB/047/2016	MAGAÑA AYALA JOSÉ ALFREDO	AGENTE INVESTIGADOR (AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL)	OMISO BAJA	15 DE JULIO DE 2015 AL 13 DE SEPTIEMBRE 2015	30 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 09:30 HORAS
CI/PGJEM/MB/052/2016	TERRÓN ROMERO RUBÉN	AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	OMISO BAJA	17 DE SEPTIEMBRE DE 2015 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2015	30 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 09:30 HORAS
CI/PGJEM/MB/062/2016	DE LA GARZA MORENO JAIME	AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	OMISO BAJA	15 DE OCTUBRE DE 2015 AL 14 DE DICIEMBRE 2015	30 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 10:00 HORAS
CI/PGJEM/MB/073/2016	CAMARGO FRANCO STYBALIS	MEDICO LEGISTA "A"	OMISO BAJA	31 DE JULIO DE 2015 AL 29 DE SEPTIEMBRE 2015	30 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 10:00 HORAS
CI/PGJEM/MB/076/2016	FERNÁNDEZ GALINDO ERIKA	MEDICO LEGISTA "A"	OMISO BAJA	30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 AL 29 DE NOVIEMBRE 2015	30 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 10:30 HORAS

CI/PGJEM/MB/080/2016	LÓPEZ GUADARRAMA CESAR EDUARDO	AGENTE INVESTIGADOR (AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL)	OMISO BAJA	15 DE OCTUBRE DE 2015 AL 14 DE DICIEMBRE DE 2015	30 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 10:30 HORAS
CI/PGJEM/MB/082/2016	LÓPEZ GALVÁN ALFONSO	MEDICO LEGISTA "A"	OMISO BAJA	15 DE OCTUBRE DE 2015 AL 14 DE DICIEMBRE DE 2015	30 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 11:00 HORAS
CI/PGJEM/MB/084/2016	AYALA ALVAREZ URBANO	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO CON CATEGORIA SECRETARIO DEL MINISTERIO PÚBLICO	OMISO BAJA	30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015	30 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 11:00 HORAS
CI/PGJEM/MB/090/2016	RESENDIS MOLINA BERENICE	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	OMISO ALTA/DECLARACI ON DE INTERESES	16 DE NOVIEMBRE DE 2015 AL 15 DE ENERO DE 2016	30 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 11:30 HORAS
CI/PGJEM/MB/092/2016	CUEVAS FLORES JAVIER	AGENTE INVESTIGADOR (AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL)	EXTEMPORANEO ALTA/DECLARACI ON DE INTERESES	01 DE NOVIEMBRE DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015	30 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 11:30 HORAS
CI/PGJEM/MB/097/2016	GONZÁLEZ MIRANDA JESÚS	PERITO "C"	OMISO ALTA/DECLARACI ON DE INTERESES	16 DE NOVIEMBRE DE 2015 AL 15 DE ENERO DE 2016	30 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 12:00 HORAS
CI/PGJEM/MB/099/2016	NAVA JIMENEZ JAVIER	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	EXTEMPORANEO BAJA	30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2015	30 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 12:00 HORAS
CI/PGJEM/MB/102/2016	MEDINA CASTO	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	OMISO BAJA	23 DE NOVIEMBRE DE 2015 AL 30 DE ENERO DE 2016	30 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 12:30 HORAS
CI/PGJEM/MB/111/2016	OCAMPO GARCÍA IRMA	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	OMISO ALTA/DECLARACI ON DE INTERESES	16 DE NOVIEMBRE DE 2015 AL 15 DE ENERO DE 2016	30 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 12:30 HORAS
CI/PGJEM/MB/112/2016	CALZADA ROJAS OLGA DEYANIRA	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO CON CATEGORIA DE SECRETARIO DEL MINISTERIO PÚBLICO	EXTEMPORANEO BAJA	30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 AL 29 DE NOVIEMBRE 2015	30 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 13:00 HORAS
CI/PGJEM/MB/116/2016	JOSÉ ALFREDO VARGAS SANTOYO	AGENTE INVESTIGADOR (AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL)	OMISO ALTA	16 DE ENERO DE 2016 AL 16 DE MARZO DE 2016	30 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 13:00 HORAS

CI/PGJEM/MB/119/2016	ANA LUISA DE DISO RODRÍGUEZ	AGENTE INVESTIGADOR (AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL)	EXTEMPORANEO ALTA	01 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 30 DE ENERO DE 2016	30 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 13:30
CI/PGJEM/MB/124/2016	ELÍ ÁNGELES LARA GONZÁLEZ	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	OMISO BAJA	06 DE ENERO DE 2016 AL 06 DE MARZO DE 2016	30 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 13:30 HORAS
CI/PGJEM/MB/127/2016	GARCÍA ARROYO ALEJANDRO	LIDER DE PROYECTO	OMISO BAJA	15 DE ENERO DE 2016 AL 15 DE MARZO DE 2016	30 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 14:00 HORAS
CI/PGJEM/MB/129/2016	MIRYAM AZUCENA DELGADO ARTEAGA	MEDICO LEGISTA	OMISO BAJA	DEL 15 DE ENERO DE 2016 AL 15 DE MARZO DE 2016	30 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 14:00 HORAS
CI/PGJEM/MB/130/2016	DAYRE CELIA ZUÑIGA PEREZ	PERITO C	OMISO BAJA	12 DE ENERO DE 2016 AL 12 DE MARZO DE 2016	30 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 14:30 HORAS
CI/PGJEM/MB/133/2016	ROBLES PÉREZ RAYMUNDO	AGENTE INVESTIGADOR (AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL)	OMISO BAJA	19 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 17 DE FEBRERO DE 2016	30 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 14:30 HORAS
CI/PGJEM/MB/137/2016	MARTIN HUGO MARTINEZ	AGENTE INVESTIGADOR (AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL)	OMISO BAJA	04 DE NOVIEMBRE DE 2015 AL 03 DE ENERO DE 2016	30 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 15:00 HORAS
CI/PGJEM/MB/139/2016	SÁNCHEZ GONZÁLEZ ANABEL	MEDICO LEGISTA "C"	OMISO BAJA	04 DE ENERO DE 2016 AL 04 DE MARZO DE 2016	30 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 15:00 HORAS
CI/PGJEM/MB/144/2016	CLEOFÁS BELTRÁN HERNÁNDEZ	AGENTE INVESTIGADOR (AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL)	OMISO BAJA	15 DE ENERO DE 2016 AL 15 DE MARZO DE 2016	30 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 15:30 HORAS

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 108 PÁRRAFO TERCERO Y QUINTO, 109 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 78, 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3 15, 19, FRACCIÓN XIV, 38-BIS, FRACCIONES XVII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 42, 52, 59, 78, 80, 79, 82 Y 91 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, 129, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.; ARTÍCULO 28 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA PÚBLICA PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2008. DECRETO 430 PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2015.

ATENTAMENTE
LA CONTRALORA INTERNA

LIC. CLAUDIA ROMERO LANDAZURI
(RÚBRICA).



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, 25, 26 Y 28, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SE PUBLICA LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

EXPEDIENTE	SERVIDOR	IRREGULARIDAD EN LA MANIFESTACIÓN PATRIMONIAL	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	SANCIÓN
CI/PGJEM/MB/225/2015	SÁNCHEZ GUERRERO ANDRÉS	OMISO BAJA	20 DE JUNIO DE 2016	PECUNIARIA \$7,394.07 (SIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 07/100 M.N)
CI/PGJEM/MB/234/2015	PÉREZ LOZADA ENRIQUE	EXTEMPORANEO ALTA	23 DE JUNIO DE 2016	PECUNIARIA \$4,783.05 (CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 05/100 M.N)
CI/PGJEM/MB/002/2016	GARCÍA AGUILAR ROSA MARÍA	OMISO ALTA/DECLARACION DE INTERESES	23 DE JUNIO DE 2016	PECUNIARIA \$9,566.25 (NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N)
CI/PGJEM/MB/012/2016	PUNTES TÉLLEZ JAVIER	OMISO BAJA	17 DE JUNIO DE 2016	PECUNIARIA \$4,783.12 (CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N)
CI/PGJEM/MB/021/2016	CASTILLO BERNAL JORGE ALBERTO	OMISO BAJA	14 DE JUNIO DE 2016	PECUNIARIA \$6,535.21 (SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 21/100 M.N)
CI/PGJEM/MB/025/2016	FERNANDEZ GALINDO ERIKA	OMISO ALTA/DECLARACION DE INTERESES	23 DE JUNIO DE 2016	PECUNIARIA \$14,262.23 (CATORCE MIL DOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 23/100 M.N)
CI/PGJEM/MB/027/2016	AGUILAR ESCUTIA JUAN FERNANDO	OMISO BAJA	15 DE JUNIO DE 2016	PECUNIARIA \$7,131.11 (SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 11/100 M.N)
CI/PGJEM/MB/031/2016	ESPITIA VÁZQUEZ IYADIRA	OMISO BAJA	14 DE JUNIO DE 2016	PECUNIARIA \$14,892.02 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N)
CI/PGJEM/MB/037/2016	SÁNCHEZ ÁLVAREZ ERNESTO	OMISO BAJA	17 DE JUNIO DE 2016	PECUNIARIA \$8,713.6 (OCHO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 6/100 M.N)
CI/PGJEM/MB/043/2016	DÍAZ LEAL TELLO JORGE DAVID	OMISO BAJA	17 DE JUNIO DE 2016	PECUNIARIA \$7,971.87 (SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 87/100 M.N)
CI/PGJEM/MB/057/2016	ALEJANDRO LARA OCAÑA	OMISO BAJA	19 DE ABRIL DE 2016	PECUNIARIA \$7,474.68 (SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N)

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 109 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN XIV Y 38 BIS FRACCIÓN XVII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 2, 3, FRACCIÓN IV, 41, 42, 43, 44 PRIMER PARRAFO, 49 FRACCIÓN IV, 52, 59, 63, 78, 79, 80 Y 91 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, 129, 132 FRACCIÓN III, 136, 137 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 28 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2008.

ATENTAMENTE
LA CONTRALORA INTERNA

LIC. CLAUDIA ROMERO LANDAZURI
(RÚBRICA).



Toluca de Lerdo, Estado de México; a 17 de agosto de 2016.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 88 párrafo cuarto y 109 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 23, 32 y 33 del Reglamento para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, se expide la presente a efecto de convocarle a **4ª. Sesión Ordinaria 2016 de la Asamblea General del COPLADEM**, programada para el próximo **25 de agosto** del año en curso a las 10:45 horas, en **Salón Guadalupe Victoria, Palacio de Gobierno, Primer Piso, Puerta 252**, ubicado en la calle Lerdo Poniente 300, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, a desarrollarse bajo el siguiente:

PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA

I.	Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
II.	Lectura y aprobación del orden del día.
III.	Lectura, aprobación y firma en su caso del Acta de la Sesión Anterior.
IV.	Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Órgano de Gobierno. a) Informe de Actividades de la Dirección General del COPLADEM, correspondiente a los meses de junio y julio del 2016. b) Informe de los Estados Financieros correspondientes a los meses de junio y julio del 2016. c) Autorización por parte del Órgano de Gobierno para realizar la evaluación a los Programas de Desarrollo Regional en los 20 Gabinetes Regionales. d) Ratificación del acuerdo número CPD/AGC/CP/004-001/15, de fecha 27 de agosto de 2015 y presentación del dictamen a que hace referencia el último párrafo del artículo 97 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
V.	Asuntos en cartera: a) Seguimiento de Acuerdos.
VI.	Asuntos Generales.
VII.	Término y clausura de la sesión.

A T E N T A M E N T E

**MTRO. MIGUEL RAMIRO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL Y
SECRETARIO TÉCNICO DE LA ASAMBLEA
(RÚBRICA).**

3723.- 19 agosto.